

CONTENIDO

Dictámenes negativos de iniciativas y minutas

- 3** De la Comisión de Gobernación y Población, con puntos de acuerdo sobre la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 22 de marzo como Día Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas
- 13** De la Comisión de Gobernación y Población, con puntos de acuerdo sobre la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de marzo como Día Nacional del Síndrome de Down
- 25** De la Comisión de Gobernación y Población, con puntos de acuerdo sobre la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 14 de junio como Día Nacional de la Seguridad Sanguínea y del Donante de Sangre
- 35** De la Comisión de Gobernación y Población, con puntos de acuerdo sobre la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 10 de septiembre como Día Nacional para la Prevención del Suicidio
- 47** De la Comisión de Gobernación y Población, con punto de acuerdo sobre la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 8 de noviembre como Día del Urbanista Mexicano
- 57** De la Comisión de Gobernación y Población, con punto de acuerdo sobre la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 25 de septiembre como Día del Estado Laico
- 67** De la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Ley General de Cambio Climático
- 75** De la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Pase a la página 2

Anexo VI-2

Martes 2 de abril

- 87** De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7 Ter de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud
- 101** De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud
- 117** De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 157 Bis a la Ley General de Salud
- 133** De la Comisión de Pesca, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XVI del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables



12

**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 22 de marzo de cada año como "Día Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas".
(EN SENTIDO NEGATIVO)**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la minuta con Proyecto de Decreto que declara el día 22 de marzo de cada año como "Día Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas", presentada por la Cámara de Senadores, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad y necesidad.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 22 de marzo de cada año como “Día Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas”.
(EN SENTIDO NEGATIVO)

VI. En el apartado denominado “**Proyecto de Decreto**” se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

Con fecha 21 de enero de 2015 la Senadora Marcela Guerra Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara el día 22 de marzo de cada año como “Día Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas”.

El 21 de enero de 2015 en sesión plenaria de la Cámara de Senadores fue turnada dicha Iniciativa a las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y Estudios Legislativos del Senado de la República para su análisis y dictamen correspondiente. Dictamen que fue aprobado por el pleno del Senado de la República el día 30 de noviembre de 2017.

Con fecha 12 de diciembre de 2017 fue presentado ante el pleno de la Cámara de Diputados la Minuta que contiene Proyecto de Decreto que declara el día 22 de marzo de cada año como “Día Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas”, proveniente de la Cámara de Senadores, mismo que fue turnado en dicha fecha a la Comisión de Gobernación y Población, arribando a esta Comisión en fecha 11 de octubre de 2018 para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la Minuta.

Postulados de la Propuesta



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 22 de marzo de cada año como “Día Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas”.
(EN SENTIDO NEGATIVO)

La colegisladora tiene como objetivo que el Honorable Congreso de la Unión declare el día 22 de marzo de cada año como “Día Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas”.

IV. Valoración jurídica de la minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de decreto-ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las propuestas legislativas deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 22 de marzo de cada año como “Día Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas”.
(EN SENTIDO NEGATIVO)

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuno entrar al análisis y estudio de la minuta en cuestión bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

La Organización de las Naciones Unidas decretó mediante Resolución 55/93 de fecha 04 de diciembre de 2000, estableció que el 18 de diciembre de cada año se conmemora el Día Internacional del Migrante, a fin de difundir información sobre los derechos humanos, las libertades fundamentales de los migrantes, el intercambio de experiencias y la formulación de medidas para su protección.

Es nuestro país punto de encuentro socio-económico y cultural entre distintas naciones. Nuestro país es tanto receptor como emisor, tierra de tránsito, pero también de retorno de personas, quienes, sin distinción de raza, credo, edad, sexo, patrimonio, estado civil, preferencia sexual, idioma, cultura encuentran en nuestro país un lugar de destino, o un espacio de paso hacia su destino final.

Esto ha hecho que nuestro país, deba procurar las medidas legales y de hecho más oportunas para dar cumplimiento a los términos constitucionales expresados en sus garantías, como los derechos humanos y tratados internacionales con rango constitucional.

La Organización de las Naciones Unidas aprobó el 19 de septiembre de 2016 la Declaración de Nueva York sobre refugiados y Migrantes en la que los estados signantes asumen diversos compromisos para ambas poblaciones (migrantes y refugiados). La firma de esta Declaración reitera el compromiso internacional con los derechos y la protección de las personas migrantes y refugiadas.

No obstante, lo anterior no pasa del conocimiento de esta Comisión que en esta misma fecha ha sido aprobado el dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara la Tercera Semana de diciembre de cada año como la “Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas” expediente 9485; y que arribó a esta Comisión con fecha 11 de octubre de 2018, para los efectos constitucionales correspondientes; por lo que habiendo sido del estudio el tema y aprobado el dictamen relativo a la declaración de Tercera Semana de diciembre de cada año como la “Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas”, esta comisión dictaminadora considera innecesario entrar al análisis y estudio de la minuta en cuestión y emite dictamen con carácter negativo no aprobando en sus términos la minuta de marras, de conformidad con los razonamientos expresados.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 22 de marzo de cada año como “Día Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas”.
(EN SENTIDO NEGATIVO)**

VI. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO

Único. Se desecha la minuta que contiene el proyecto de decreto que declara el día 22 de marzo de cada año, como el “Día Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas”. Se devuelve al Senado de la República para los efectos de la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 13 días del mes de febrero de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes"

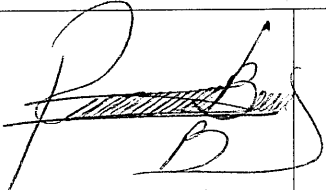
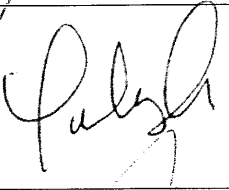


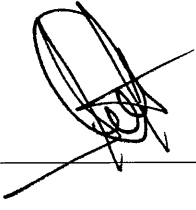
NOMBRE

GP

A FAVOR



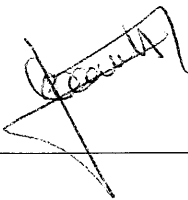

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes"



NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes"

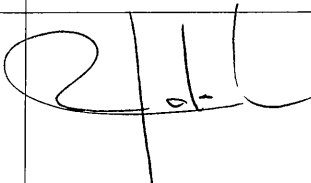
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de marzo como el "Día Nacional del Síndrome de Down".
(Dictamen en sentido negativo)

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la minuta con Proyecto de Decreto que declara el día 21 de marzo como el "Día Nacional del Síndrome de Down", por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad y necesidad.
- VI. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de marzo como el “Día Nacional del Síndrome de Down”.
(Dictamen en sentido negativo)

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

Con fecha --- las senadoras y los senadores Mariana Gómez del Campo Gurza, Roberto Gil Zuarth, Carlos Alberto Puente Salas, Lilia Merodio Reza, César Pedroza Gaitán, Hilda Flores Escalera, Yolanda de la Torre Valdez, Luisa María Calderón Hinojosa, Sonia Rocha Acosta, Ma. del Rocío Pineda Gochi, Javier Lozano Alarcón, Ma. del Pilar Ortega Martínez, Juan Alejandro Fernández Sánchez, Marcela Torres Peimbert, Fernando Yunes Márquez, Héctor Larios Córdova, Diva Gastélum Bajo, Itzel Ríos de la Mora, Luis Fernando Salazar Fernández, Alejandro Encinas Rodríguez, Jorge Luis Lavalle Maury, Mario Delgado Carrillo, Francisco Salvador López Brito, Andrea García García, Layda Sansores San Román, Amelia Torres López, Erika Ayala Ríos, Sylvia Leticia Martínez Elizondo, Carlos Manuel Merino Campos y Marco Antonio Olvera Acevedo, integrantes de diversos Grupos Parlamentarios, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de marzo como el “Día Nacional del Síndrome de Down”.

En la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Senadores fue turnada dicha Iniciativa a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen correspondiente.

En la sesión ordinaria celebrada por la colegisladora el día 16 de marzo de 2017, se aprobó el Dictamen a la propuesta en comento, turnándose a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.

En la sesión ordinaria celebrada en la Cámara de Diputados, el día 23 de marzo de 2017, se dio cuenta de la Minuta que contiene Proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de marzo como el “Día Nacional del Síndrome de Down”, la cual fue turnada en la misma fecha a la Comisión de Gobernación, para su estudio y dictamen, arribando, durante esta legislatura, a esta Comisión de Gobernación y Población, en fecha 11 de octubre de 2018.

III. Contenido de la Minuta.

La colegisladora tiene como objetivo que el Honorable Congreso de la Unión declare el 21 de marzo de cada año como "Día Nacional del Síndrome de Down", con la finalidad de crear conciencia entre la ciudadanía sobre la importancia de contar con políticas de inclusión de las personas que tienen algún tipo de discapacidad, y de manera específica, del Síndrome de Down.

IV. Valoración jurídica de la minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta de mérito, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda propuesta que pretenda adquirir el rango de decreto ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

- a) En el quinto párrafo del artículo 1, la prohibición de todo tipo de discriminación y de manera específica, la que encuentra su origen en alguna discapacidad con que viva la persona;
- b) En el inciso c de la fracción II del artículo 3, que la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, fortalecerá la dignidad de la persona y los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, y
- c) En el párrafo cuarto del artículo 4, el derecho de toda persona a la salud.

En este sentido, siendo finalidad de la propuesta el generar conciencia respecto de la necesidad de inclusión en todos los aspectos de la vida a las personas que viven con síndrome de down, se corresponde con los tres preceptos constitucionales invocados, por lo que la propuesta es constitucional.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las propuestas deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

A este respecto debe señalarse que procurar la inclusión de un sector social que persistentemente ha sido marginado y discriminado, justifica el fin trascendente de



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de marzo como el “Día Nacional del Síndrome de Down”.
(Dictamen en sentido negativo)**

la propuesta. Aunado a ello, tenemos que México no ha tenido un adecuado registro sobre la incidencia de este trastorno genético. Tampoco se cuenta con políticas públicas que promuevan la participación de las personas con síndrome de Down en la toma de decisiones relativas a las políticas que les afectan directamente.

En este sentido, es claro que para procurar el desarrollo pleno de las personas con síndrome de down y sus familias, es necesario adoptar diversas acciones que les permitan acceder a oportunidades de manera equitativa. Hay en el mundo ejemplos de políticas que han fomentado la integración social y sin discriminaciones de estas personas.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior. Por el contrario, en lo tocante a los derechos o la instauración de mecanismos que directa o indirectamente favorezcan su ejercicio o reconocimiento, el legislador debe observar el principio pro persona, procurando lo que más favorezca al individuo, sin generar afectaciones a derechos de terceros.

Respecto de la eficacia de la construcción normativa, se advierte que desde diciembre de 2011, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 21 de marzo de cada año como Día Mundial del Síndrome de Down.

Esta acción busca eliminar toda forma de discriminación hacia las personas que viven con esta condición, a la vez que reconocer sus aportaciones y resaltar la importancia de su autonomía e independencia individual, en particular la libertad de tomar sus propias decisiones.

En este sentido, se advierte que en un contexto globalizado, la apropiación de la fecha a nivel nacional, no genera mayor efectividad en las acciones promovidas en los planos federal y global, pero sí corre el riesgo de descontextualizarnos de la dinámica internacional.

Por lo anterior se considera que el diseño normativo no es el idóneo para lograr una mayor concientización de este sensible aspecto de nuestra realidad social.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de marzo como el “Día Nacional del Síndrome de Down”.
(Dictamen en sentido negativo)

exposición de motivos o en la argumentación del dictamen que sobre su propuesta haya recaído.

Respecto de la congruencia normativa, se advierte inconveniente e innecesaria la instauración de un día nacional, en la misma fecha en que se conmemora el día mundial.

Dicha acción no garantiza la implementación de políticas públicas que atiendan de forma integral este asunto en sus múltiples dimensiones y sí provoca en cambio la falsa percepción de que se están implementando acciones de atención.

Caso contrario, sería el recordar, en día diverso y por consideraciones particulares al contexto nacional, una nueva fecha que promueva, sí, los mismos fines y persiga los mismos objetivos, pero en momento diverso, logrando una mayor visibilidad del problema.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora emite dictamen con el carácter de negativo, respecto a la declaratoria propuesta en la minuta bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

1. Respecto de la necesidad de adoptar acciones que de manera efectiva promuevan la inclusión de las personas que viven con síndrome de down, en todos los aspectos de la realidad social.

El síndrome de Down, ha dejado de considerarse una enfermedad y hoy es reconocido como una condición que supone una combinación cromosómica natural, que siempre ha formado parte de la condición humana.

Esta condición, supone una discapacidad, pues impide a las personas que viven con ella, su pleno desarrollo e inclusión en la realidad cotidiana; sin embargo, no debiera ser así. La existencia de políticas públicas que promuevan sin discriminación y sin acentuar las desigualdades, el pleno desarrollo de quienes tienen síndrome de down, es posible y en el contexto global hay múltiples casos exitosos.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de marzo como el “Día Nacional del Síndrome de Down”.
(Dictamen en sentido negativo)**

En este sentido, es importante que el Estado mexicano implemente programas y acciones, para promover, por ejemplo, el acceso adecuado a la atención de la salud, a los programas de intervención temprana, a la enseñanza inclusiva y a la creación de oportunidades de empleo, entre otras, todo ello con base en una política integral y multidimensional.

En este aspecto, México ha tomado medidas focalizadas a la atención de este tema, por ejemplo, el 6 de marzo de 2018, fue inaugurada la primera clínica especializada en la atención de personas con Síndrome de Down, en México y América Latina. Esta clínica, ubicada en el hospital pediátrico San Juan de Aragón de la demarcación Gustavo A. Madero, tiene capacidad para atender a cinco mil pacientes y requirió una inversión de tan solo cuatro millones de pesos.

En este sentido, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, reiteramos la importancia de contar con un registro público a nivel nacional de personas con síndrome de Down, que señale cuál es el tamaño de la población que presenta esa condición congénita, lo que impulsaría la creación de programas públicos que garanticen una buena calidad de vida a las personas que viven con esta condición.

2. Respecto del previo establecimiento del “Día Mundial del Síndrome de Down” y la importancia de su reconocimiento en el contexto nacional.

Como ya se señaló en el apartado anterior, la Organización de las Naciones Unidas ha promovido que el 21 de marzo de cada año se reconozca en todos los países como “**Día Mundial del síndrome de down**”, adoptando cada año una temática particular enfocada al cumplimiento de objetivos específicos para aumentar la conciencia pública sobre esta condición y recordar la dignidad inherente, la valía y las valiosas contribuciones de las personas con esta discapacidad.

Para 2018, el lema escogido fue “Lo que apporto a mi comunidad” a efecto de resaltar la importancia de contar con comunidades inclusivas y poner de manifiesto que el pleno desarrollo de quienes tienen esa discapacidad, no sólo es posible, sino una realidad en muchísimos casos.

En este sentido, consideramos que poco abona al objetivo de la ONU, es decir, lograr la mayor inclusión de las personas con síndrome de down en la sociedad, el descontextualizarnos del panorama global, apropiando la fecha como nacional, sin que ello se signifique en acciones concretas de atención, que en todo caso se pueden presentar en el marco de la celebración del día mundial, aunque no requieren una efeméride para visibilizarse.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de marzo como el “Día Nacional del Síndrome de Down”.
(Dictamen en sentido negativo)**

Cabe señalar que el calendario cívico que publica la Secretaría de Educación Pública, ya reconoce esa fecha en su carácter mundial, pero además, en el plano nacional recordamos el nacimiento de Benito Juárez, fecha que guarda tal trascendencia en nuestra historia, que es considerada asueto y una festividad nacional.

Hemos de destacar finalmente, que las instituciones de Salud, la academia, las organizaciones de la sociedad civil y los organismos internacionales, ya aprovechan dicha fecha para hacer visibles sus esfuerzos en la materia y dar visibilidad al tema como un asunto multidimensional, por lo que el objetivo de implementar medidas de atención e inclusión, ya es adecuadamente promovido con la celebración promovida por la Organización de las Naciones Unidas.

Si el objetivo es dar mayor visibilidad a las acciones implementadas en este tema y promover una más amplia inclusión de las personas con síndrome de Down en todos los aspectos de la vida social, se considera oportuno establecer en día diverso y por consideraciones particulares al contexto nacional, una nueva fecha que promueva, sí, los mismos fines y persiga los mismos objetivos, pero en momento diverso.

Por las razones aquí expuestas se considera necesario desechar la minuta en estudio, que propone declarar el 21 de marzo de cada año, como el “Día Nacional del Síndrome de Down”, en virtud de que esa fecha se dedica, en el plano internacional, a celebrar el Día Mundial del Síndrome de Down y en el plano nacional a conmemorar el natalicio del Benemérito de las Américas, Benito Juárez García.

VI. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se desecha la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el día 21 de marzo como el “Día Nacional del Síndrome de Down”. Se devuelve al Senado de la República para los efectos de la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 13 días del mes de febrero de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de marzo como el "Día Nacional del Síndrome de Down".
(Dictamen en sentido negativo)

NOMBRE

GP

A FAVOR

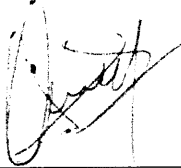
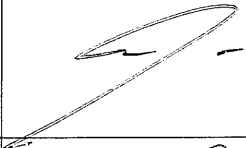
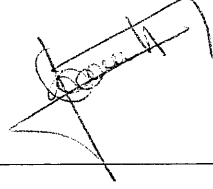
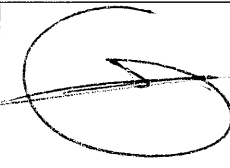
EN CONTRA

ABSTENSIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARIAS				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de marzo como el "Día Nacional del Síndrome de Down".
(Dictamen en sentido negativo)

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de marzo como el “Día Nacional del Síndrome de Down”.
(Dictamen en sentido negativo)

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			

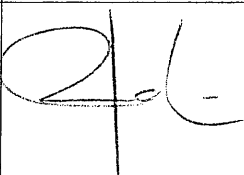


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de marzo como el "Día Nacional del Síndrome de Down".
(Dictamen en sentido negativo)

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de marzo como el "Día Nacional del Síndrome de Down".
(Dictamen en sentido negativo)

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 14 de junio de cada año como "Día Nacional de la Seguridad Sanguínea y del Donante de Sangre".

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la minuta con Proyecto de Decreto que declara el día 14 de junio de cada año como "Día Nacional de la Seguridad Sanguínea y del Donante de Sangre", presentada por la Cámara de Senadores, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad y necesidad.
- VI. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 14 de junio de cada año como "Día Nacional de la Seguridad Sanguínea y del Donante de Sangre".

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

Con fecha 21 de enero de 2015 la Senadora Luz María Beristain Navarrete integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el día 14 de junio de cada año como "Día Nacional de la Seguridad Sanguínea y del Donante de Sangre".

El 21 de enero de 2015 en sesión plenaria de la Comisión Permanente fue turnada dicha Iniciativa a las Comisión de Gobernación del Senado de la República para su análisis y dictamen correspondiente. Dictamen que fue aprobado por el pleno del Senado de la República el día 03 de abril de 2018.

Con fecha 05 de abril de 2018 fue presentado ante el pleno de la Cámara de Diputados la Minuta que contiene Proyecto de Decreto por el que se declara el día 14 de junio de cada año como "Día Nacional de la Seguridad Sanguínea y del Donante de Sangre", proveniente de la Cámara de Senadores, mismo que fue turnado en dicha fecha a la Comisión de Gobernación y Población, arribando a esta Comisión en fecha 11 de octubre de 2018 para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la minuta.

La colegisladora tiene como objetivo que el Honorable Congreso de la Unión declare la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante Voluntario de Sangre y sus Componentes".

IV. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 14 de junio de cada año como "Día Nacional de la Seguridad Sanguínea y del Donante de Sangre".

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de decreto-ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las propuestas legislativas deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable, oportuno entrar al análisis y estudio de la minuta en cuestión bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

La donación de sangre es un procedimiento médico por el cual a una persona (voluntario no remunerado económicamente) se le realiza una extracción de sangre que luego se inyecta en otra persona (procedimiento conocido como transfusión de sangre, o se utiliza para elaborar medicamentos (fraccionamiento). Dada la imposibilidad actual de sintetizar la sangre, se hace necesario para lograr la salvación de otros seres humanos, la extracción de sangre de otra persona.

La Organización Mundial de la Salud destaca que el 14 de junio de cada se celebra en todo el mundo el "Día Mundial del Donante de Sangre" con el objetivo de agradecer a los donantes su contribución altruista, permitiendo así la salvación de vidas humanas, y a su vez concientizar a la sociedad de la enorme y urgente necesidad de la donación de sangre con regularidad, calidad, seguridad y



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 14 de junio de cada año como "Día Nacional de la Seguridad Sanguínea y del Donante de Sangre".

disponibilidad de sangre y productos sanguíneos que son vitales para quienes los necesitan.

Estos procedimientos de transfusión de sangre contribuyen a salvar miles de vidas al año; aumentar la esperanza y calidad de vida de pacientes con enfermedades potencial o realmente letales, así como para llevar a cabo complejos procedimientos médicos y quirúrgicos. De igual manera desempeñan un papel fundamental en la atención materno-infantil, los desastres naturales y siniestros humanos.

No obstante, lo anterior no pasa del conocimiento de esta Comisión que en esta misma fecha ha sido aprobado el dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto de la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes" expediente 8924; y que arribó a esta Comisión con fecha 11 de octubre de 2018, para los efectos constitucionales correspondientes; por lo que habiendo sido del estudio el tema y aprobado el dictamen relativo a la declaración de una semana dispuesta para la donación de sangre y sus componentes siendo los temas similares, esta comisión dictaminadora considera inviable entrar al análisis y estudio de la minuta en cuestión y emite dictamen con carácter negativo no aprobando en sus términos la minuta de marras, de conformidad con los razonamientos expresados.

VI. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:

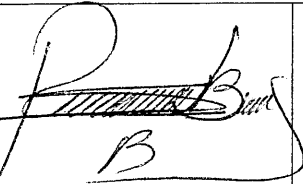
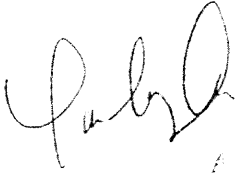


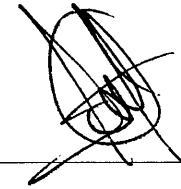
Acuerdo

Único. Se desecha la minuta que contiene el proyecto de decreto que declara el día 14 de junio de cada año, como el "Día Nacional de la Seguridad Sanguínea y del Donante de Sangre". Se devuelve al Senado de la República para los efectos de la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 13 días del mes de febrero de 2019.


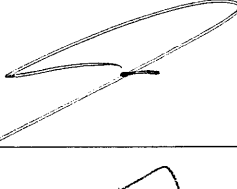
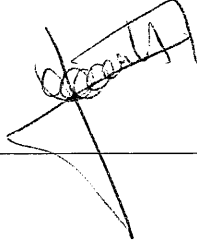
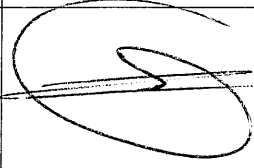


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 14 de junio de cada año como "Día Nacional de la Seguridad Sanguínea y del Donante de Sangre".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			


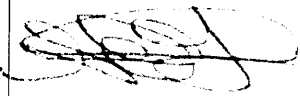


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 14 de junio de cada año como "Día Nacional de la Seguridad Sanguínea y del Donante de Sangre".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			



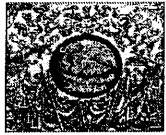
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 14 de junio de cada año como "Día Nacional de la Seguridad Sanguínea y del Donante de Sangre".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 14 de junio de cada año como "Día Nacional de la Seguridad Sanguínea y del Donante de Sangre".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 14 de junio de cada año como "Día Nacional de la Seguridad Sanguínea y del Donante de Sangre".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			



15
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el 10 de septiembre de cada año como Día nacional para la prevención del Suicidio (EN SENTIDO NEGATIVO).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la minuta con Proyecto de Decreto que declara el 10 de septiembre de cada año como Día nacional para la prevención del Suicidio, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad y necesidad.
- VI. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. **Fundamento**



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el 10 de septiembre de cada año como Día nacional para la prevención del Suicidio (EN SENTIDO NEGATIVO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

Con fecha 25 de abril de 2017, los Senadores Jorge Lavallo Maury y Roberto Albores Gleason, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 10 de septiembre de cada año como el “Día Nacional Para la Prevención Del Suicidio”.

En la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Senadores fue turnada dicha Iniciativa a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen correspondiente.

En la sesión ordinaria celebrada por la colegisladora el día 28 de noviembre de 2017, se aprobó, por unanimidad de 81 votos, el Dictamen con proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el día 10 de septiembre de cada año como el “Día Nacional para la Prevención del Suicidio”, turnándose a esta Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.

En la sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2017 en la Cámara de Diputados, se dio cuenta de la Minuta que contiene Proyecto de Decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el día 10 de septiembre de cada año como el “Día Nacional para la Prevención del Suicidio”, la cual fue turnada en la misma fecha a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen, arribando a este colegiado en la LXIV legislatura, en fecha 11 de octubre de 2018.

III. Contenido de la Minuta.

La colegisladora tiene como objetivo que el Honorable Congreso de la Unión declare el 10 de septiembre de cada año, como el “Día Nacional para la Prevención del Suicidio”, señalando textualmente como su objetivo “concientizar a la población y a los grupos más vulnerables sobre las enfermedades mentales y todo aquel padecimiento o situación que puede llevar al suicidio”.

IV. Valoración jurídica de la Minuta.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el 10 de septiembre de cada año como Día nacional para la prevención del Suicidio (EN SENTIDO NEGATIVO).

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta de mérito, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda propuesta que pretenda adquirir el rango de decreto ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las propuestas deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior. Por el contrario, en lo tocante a los derechos o la instauración de mecanismos que directa o indirectamente favorezcan su ejercicio o reconocimiento, el legislador debe observar el principio pro persona, procurando lo que más favorezca al individuo, sin generar afectaciones a derechos de terceros.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

En lo que toca al punto 1, referente a su constitucionalidad, la propuesta encuentra congruencia con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 4 constitucional que establece el derecho de toda persona a la protección de la salud y la obligación del Estado de definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios relativos a tal derecho.

Es decir, el derecho a la protección de la salud está consagrado por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obligando al Estado a realizar una serie de prestaciones encaminadas a satisfacer las necesidades de los individuos mediante el mantenimiento y el buen funcionamiento de los servicios necesarios para la atención de la salud.

Por lo anterior, esta Comisión considera que la propuesta es constitucional.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el 10 de septiembre de cada año como Día nacional para la prevención del Suicidio (EN SENTIDO NEGATIVO).

Respecto del fin trascendente a que se hace referencia en el punto 2 de este apartado, se considera, que si bien es innegable el fuerte impacto psicológico y social que genera el suicidio, siendo imprescindible todo esfuerzo destinado a atender y prevenir este trastorno multidimensional; no menos cierto es que desde el año 2002, la Organización Mundial de la Salud ha considerado el 10 de septiembre de cada año como “Día Mundial para la Prevención del Suicidio”, a efecto de que en dicha fecha se promueva, a nivel global, la concientización y adopción de acciones para disminuir la incidencia suicida.

En lo que toca al punto 3, referente a la eficacia del diseño normativo propuesto, se considera, en relación a lo señalado anteriormente, que la instauración de un día nacional, en la misma fecha en que se conmemora el día mundial, no garantiza la implementación de políticas públicas que atiendan de forma integral este grave problema de salud pública, que es resultado de diversas causas sociales, económicas, culturales y psiquiátricas. Caso contrario, sería el recordar, en día diverso y por consideraciones particulares al contexto nacional, una nueva fecha que promueva, sí, los mismos fines y persiga los mismos objetivos, pero en momento diverso, logrando una mayor visibilidad del problema.

Finalmente, en lo relativo al punto 4, referente a no generar efectos no deseados, se considera que si bien el empalme de un día nacional con un día global en el calendario cívico, no genera detrimento a las acciones impulsadas a nivel mundial, tampoco contribuye a fortalecerlas. En el contexto de una sociedad global, la instauración y reconocimiento de conmemoraciones globales, no pasa por la apropiación de la fecha dándole carácter nacional, sino por el reconocimiento y aportación a las acciones generadas a nivel local, en diversas naciones, es precisamente ese el fin del carácter que se le otorga a la fecha.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera inconveniente la propuesta contenida en la minuta y emite dictamen con el carácter de negativo, de conformidad con los siguientes razonamientos:

1. Respecto de la importancia de adoptar acciones para prevenir la incidencia suicida.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el 10 de septiembre de cada año como Día nacional para la prevención del Suicidio (EN SENTIDO NEGATIVO).

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que el suicidio es una de las 20 principales causas de muerte a todas las edades a nivel mundial. Cada año se suicida entre 800 mil y un millón de personas.

A la vez, apunta que el suicidio es la única muerte que puede ser prevenida, por lo que la OMS indica que algunas de las estrategias eficaces para prevenirlo son la restricción del acceso a los medios de suicidio, como sustancias tóxicas y armas de fuego, la identificación y tratamiento de las personas que sufren trastornos mentales y por consumo de sustancias, la mejora del acceso a los servicios de salud y asistencia social y la cobertura responsable de las noticias sobre suicidios en los medios.

En la misma tesitura, el Departamento de Salud Mental y Toxicomanías de la Organización Mundial de la Salud en su publicación titulada *“Prevención del suicidio: un instrumento para médicos generalistas”*, que los factores individuales y sociodemográficos asociados al suicidio son los siguientes: *“Trastornos psiquiátricos (depresión, alcoholismo y trastornos de personalidad); Enfermedades físicas (enfermedad terminal, dolorosa o debilitante, SIDA); Intentos suicidas previos; Historia familiar de suicidio, alcoholismo y/u otros trastornos psiquiátricos; Estatus de divorcio, viudez o soltería; Vivir solo (aislado socialmente); Desempleo o retiro, y pérdida sensible en la infancia”*.

En los casos en que los pacientes están bajo tratamiento psiquiátrico, el riesgo es más alto en aquellos que han sido dados de alta del hospital y aquellos que han cometido intentos de suicidio previamente. La identificación y tratamiento de las conductas suicidas es de la mayor relevancia, especialmente importante es la atención de las causas, generalmente asociados a depresiones y enfermedades o trastornos mentales, que pueden ser causados por un desequilibrio químico orgánico. Suelen ser catalizadores de las conductas suicidas, los siguientes acontecimientos estresantes: *“Separación marital; Pérdida sensible; Problemas familiares; Cambio en el estatus ocupacional o financiero; Rechazo por parte de una persona importante”*.

La Organización Panamericana de la Salud afirma que la prevención es el instrumento más eficaz para erradicar esta enfermedad que en los últimos 45 años ha tenido un aumento del 60% y se ha colocado como una de las tres primeras causales de mortalidad entre la población de ambos sexos.

2. Respecto del previo establecimiento del “Día Mundial para la prevención del suicidio” y la importancia de su reconocimiento en el contexto nacional.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el 10 de septiembre de cada año como Día nacional para la prevención del Suicidio (EN SENTIDO NEGATIVO).

Como ya se señaló en el apartado anterior, la Organización Mundial de la Salud ha promovido que el 10 de septiembre de cada año se reconozca en todos los países como “**Día Mundial para la prevención del suicidio**”, adoptando cada año una temática particular enfocada al cumplimiento de objetivos específicos para disminuir las conductas suicidas, resultando particularmente ilustrativo el lema escogido para 2018, 2019 y 2020: “Trabajando Juntos para Prevenir el Suicidio”.

Tanto la Organización Mundial de la Salud, como la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio, han resaltado la importancia de la colaboración y adopción de acciones conjuntas en el panorama mundial, asumiendo la prevención del suicidio como un desafío universal.

En este sentido, consideramos que poco abona al objetivo central, es decir, disminuir la incidencia de suicidios, el descontextualizarnos del panorama global, apropiando la fecha como nacional.

Cabe señalar que el calendario cívico que publica la Secretaría de Educación Pública, ya reconoce esa fecha en su carácter mundial, y que las instituciones de Salud, la academia, las organizaciones de la sociedad civil y los organismos internacionales, ya aprovechan dicha fecha para hacer visibles sus esfuerzos en la materia y dar visibilidad al tema como un problema multifactorial, por lo que el objetivo de implementar medidas de prevención primaria por medio de la identificación de factores protectores y de prevención secundaria, a través de la identificación de factores de riesgo, ya es adecuadamente promovido con la conmemoración que lidera la Organización Mundial de la Salud.

Por las razones aquí expuestas se considera necesario desechar la minuta en estudio, que propone declarar el 10 de septiembre de cada año, como el “Día Nacional para la Prevención del Suicidio”, en virtud de conmemorarse en la misma fecha el “Día Mundial para la Prevención del Suicidio”.

VI. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO.

Único. Se desecha la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el día 10 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional para la Prevención del



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el 10 de septiembre de cada año como Día nacional para la prevención del Suicidio (EN SENTIDO NEGATIVO).

Suicidio". Se devuelve al Senado de la República para los efectos de la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 13 días del mes de febrero de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el 10 de septiembre de cada año como Día nacional para la prevención del Suicidio. (EN SENTIDO NEGATIVO).

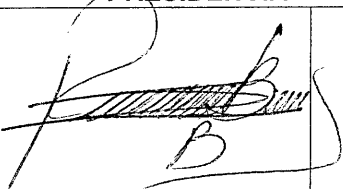
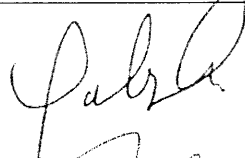

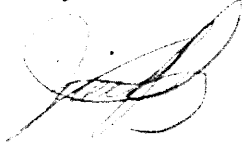
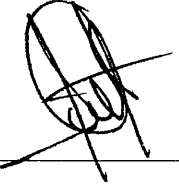
NOMBRE

GP

A FAVOR

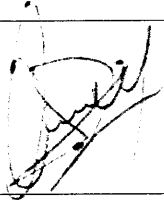

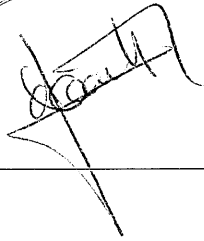
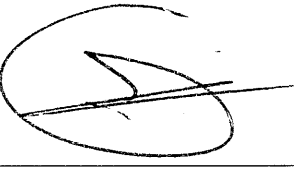
EN CONTRA

ABSTENSIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			

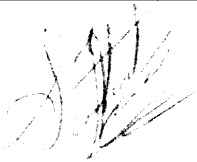



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el 10 de septiembre de cada año como Día nacional para la prevención del Suicidio. (EN SENTIDO NEGATIVO).

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			

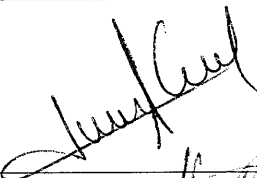
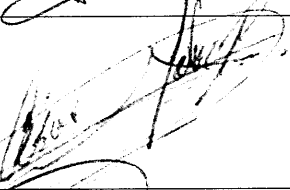
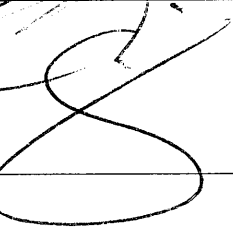
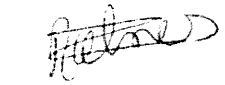

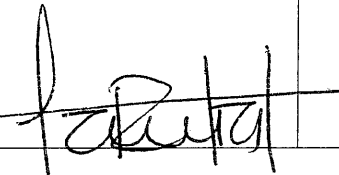


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el 10 de septiembre de cada año como Día nacional para la prevención del Suicidio. (EN SENTIDO NEGATIVO).

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			

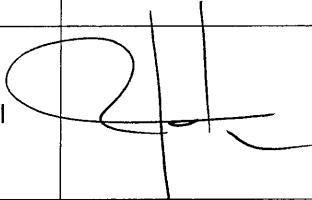


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el 10 de septiembre de cada año como Día nacional para la prevención del Suicidio. (EN SENTIDO NEGATIVO).

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el 10 de septiembre de cada año como Día nacional para la prevención del Suicidio. (EN SENTIDO NEGATIVO).

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			



16

**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 8 de noviembre de cada año, "Día del Urbanista Mexicano".
(SENTIDO NEGATIVO)**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 8 de noviembre de cada año, "Día del Urbanista Mexicano", por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**" se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 8 de noviembre de cada año, “Día del Urbanista Mexicano”.
(SENTIDO NEGATIVO)**

VII. En el apartado denominado “**Proyecto de Decreto**” se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

- a) En la sesión ordinaria del 7 de noviembre de 2013, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial del Senado de la República, Senador Francisco Búrquez Valenzuela, Presidente; y Senadoras Angélica Araujo Lara y Lorena Cuéllar Cisneros, Secretarías, presentaron al pleno del Senado de la República una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el 8 de noviembre de cada año, “Día del Urbanista Mexicano”.
- b) La Mesa Directiva turnó la Iniciativa, mediante oficio No. DGPL-1P2A.-3846 de fecha 7 de noviembre del 2013, a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial; y de Estudios Legislativos para su análisis y dictamen correspondiente.
- c) En fecha 13 de diciembre de 2013¹, el Pleno de la Cámara de Senadores discutió el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial; y de Estudios Legislativos, el cual fue aprobado con 71 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.
- d) En la sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta con el oficio remitido por la Cámara

¹ http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/45177



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 8 de noviembre de cada año, “Día del Urbanista Mexicano”.
(SENTIDO NEGATIVO)**

de Senadores el cual adjuntaba la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el 8 de noviembre de cada año, “Día del Urbanista Mexicano”.

- e) En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha Minuta, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de la Minuta.

Declarar el día 8 de noviembre de cada año como “Día del Urbanismo Mexicano”.

Señala el proponente en la iniciativa motivo de la Minuta que se dictamina, que en la “Carta mundial por el Derecho a la Ciudad”, se establece el compromiso de las ciudades a desarrollar una planificación garante del equilibrio entre el desarrollo urbano y la protección del patrimonio natural, histórico, arquitectónico, cultural y artístico, así como impedir la segregación y la exclusión territorial, y priorizar la producción social del hábitat y el cumplimiento de la función social de la ciudad y de la propiedad privada.

Por otra parte, se hace énfasis en que el modo de vida urbano, la manera en que se organizan y estructuran los centros de población, influye en el modo en que nos relacionamos con nuestros semejantes y con el territorio. Que un pueblo en el que se privilegia el orden, la comunicación, la conectividad y la seguridad, proveerá una mayor calidad de vida y salud social; que estos pueblos son producto de una planificación adecuada, llevada a cabo, en el mayor de los casos, por profesionales del urbanismo con un profundo y claro compromiso social.

En función de lo anterior, los urbanistas, adquieren relevancia para el cumplimiento de los derechos humanos fundamentales, ya que su trabajo impacta con efectos multiplicadores en la forma de vida y en la felicidad de los pueblos.

IV. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la Minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

La protección al derecho a la ciudad que poseen todos los mexicanos, se estipula en el artículo 4º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que nuestro máximo ordenamiento establece que *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado*



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 8 de noviembre de cada año, “Día del Urbanista Mexicano”.
(SENTIDO NEGATIVO)**

garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de Minuta de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera inviable el Decreto propuesta en la Minuta bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

PRIMERO. Debido a que la propuesta contenida en la Minuta, objeto del presente dictamen, ya es un Decreto vigente, se estima conveniente recuperar el proceso legislativo que se llevó a cabo:

1. El 29 de octubre de 2015, el Diputado José Lorenzo Rivera Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 8 de noviembre como Día del Urbanista Mexicano, la cual fue turnada a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados para la elaboración del correspondiente dictamen.
2. En fecha 16 de febrero de 2016, el Pleno de la Cámara de Diputados discutió y aprobó el dictamen de la Comisión de Gobernación, por el que se declara el 8 de noviembre de cada año como el “Día del Urbanismo Mexicano”, minuta que fue remitida a la Cámara de Senadores en esa misma fecha.
3. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 8 de noviembre de cada año como “Día del Urbanista Mexicano”.
4. Previa emisión del dictamen correspondiente, por parte de las comisiones de la colegisladora, el Pleno del Senado de la República discutió y aprobó por unanimidad el 11 de octubre de 2016 el Decreto, por lo que turnó al Ejecutivo para los efectos constitucionales correspondientes.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal, con fundamento en el artículo 72, fracción A, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2016 el Decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el día 8 de noviembre de cada año, como el “Día del Urbanista Mexicano”.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 8 de noviembre de cada año, “Día del Urbanista Mexicano”.
(SENTIDO NEGATIVO)**

TERCERO. Debido a que la propuesta contenida en la Minuta, objeto del presente dictamen, ya es un Decreto vigente, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el 8 de noviembre de cada año, “Día del Urbanista Mexicano”, ha quedado sin materia.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 72, fracción D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Población acuerdan desechar la minuta como asunto total y definitivamente concluido.

VI. Régimen Transitorio

No pasa desapercibido para las integrantes y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Población, que la Minuta, objeto de estudio, no establezca un régimen transitorio, que dé claridad en cuanto al inicio de su vigencia.

Sin embargo, al desecharse la Minuta, objeto del presente dictamen, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Población no nos pronunciamos al respecto.

VII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Se desecha la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 8 de noviembre de cada año, “Día del Urbanista Mexicano”, de turnada el 4 de febrero de 2014, con fundamento en el artículo 72, fracción D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Segundo. Archívese la Minuta, con proyecto de decreto por el que se declara el 8 de noviembre de cada año, “Día del Urbanista Mexicano”, como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de febrero del año 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el 8 de noviembre de cada año, "Día del Urbanista Mexicano"

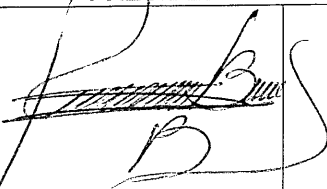

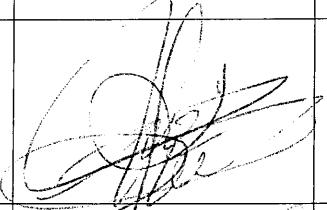


NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			

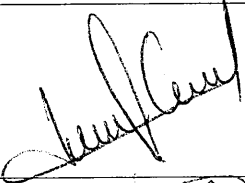

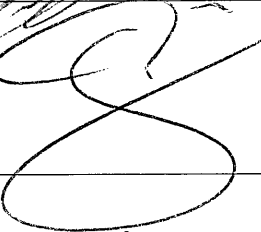
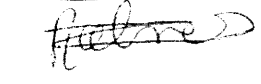

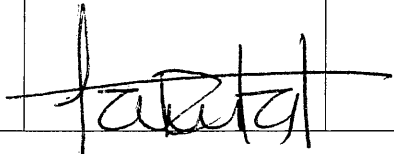


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el 8 de noviembre de cada año, "Día del Urbanista Mexicano"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el 8 de noviembre de cada año, "Día del Urbanista Mexicano"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el 8 de noviembre de cada año, "Día del Urbanista Mexicano"

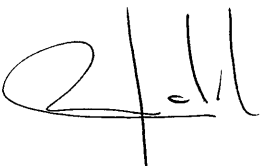
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			



12

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de acuerdo por el que se desecha definitivamente la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el día 25 de septiembre de cada año, como el "Día del estado Laico".

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la minuta con proyecto de acuerdo por el que se desecha la minuta con proyecto de decreto por el que se declaraba el día 25 de septiembre de cada año, como el "Día del Estado Laico", por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad y necesidad.
- VI. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. **Fundamento**



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de acuerdo por el que se desecha definitivamente la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el día 25 de septiembre de cada año, como el "Día del estado Laico".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

Con fecha 20 de abril de 2017, el Diputado David Gerson García Calderón, del Grupo Parlamentario del PRD presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el día 25 de septiembre de cada año como Día del Estado Laico.

En la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Diputados fue turnada dicha Iniciativa a la Comisión de Gobernación para su análisis y dictamen correspondiente.

En la sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2017, se aprobó en la Cámara de Diputados el Dictamen con proyecto de decreto por el que se declara el día 25 de septiembre de cada año como Día del Estado Laico, turnándose al Senado de la República para los efectos constitucionales.

En la sesión ordinaria celebrada el día 6 de diciembre de 2017 en el Senado de la República, se dio cuenta de la Minuta en comento, la cual fue turnada en la misma fecha a las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen.

En sesión pública del Senado de la República, celebrada el día 4 de abril de 2018, el pleno senatorial aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de acuerdo por el que se desecha la minuta con proyecto de decreto por el que se declaraba el día 25 de septiembre de cada año, como el "Día del Estado Laico", devolviéndose a esta Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en la fracción D del artículo 72 constitucional.

Finalmente, en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2018, el presidente e la Cámara de Diputados dio cuenta de la devolución de la Minuta en comento, la cual fue turnada para su estudio y dictamen, a esta Comisión, recibándose, en esta legislatura, en fecha 11 de octubre de 2018.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de acuerdo por el que se desecha definitivamente la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el día 25 de septiembre de cada año, como el "Día del estado Laico".

III. Contenido de la Minuta.

La colegisladora tiene como objetivo desechar el proyecto de decreto por el que Honorable Congreso de la Unión declaraba el 25 de septiembre de cada año, como el "Día del Estado Laico", por considerar que no es necesario establecer un día que celebre la laicidad del Estado y que dicho reconocimiento se encuentra ampliamente plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta de mérito, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda propuesta que pretenda adquirir el rango de decreto ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

A este respecto, la propuesta no contraviene porción normativa alguna de nuestro máximo ordenamiento, por lo que es constitucional.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las propuestas deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

No se justifica el fin trascendente de la propuesta, pues si bien, la laicidad del Estado es un tema que ha permitido conciliar y potenciar el ejercicio de libertades como la de creencias, de conciencia, de pensamiento y de expresión, procurando la igualdad, no se fortalecen tales libertades.

Además todo servidor público tiene, por obligación, que debe observar en todo momento, que promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas, incluido el de laicidad de la vida pública.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior. Por el contrario, en lo tocante a los derechos o la instauración de mecanismos que directa o indirectamente favorezcan su ejercicio o reconocimiento, el legislador debe observar el principio pro persona, procurando lo que más favorezca al individuo, sin generar afectaciones a derechos de terceros.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de acuerdo por el que se desecha definitivamente la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el día 25 de septiembre de cada año, como el "Día del estado Laico".

Si bien la laicidad del Estado sí garantiza el ejercicio de libertades y derechos en un marco de tolerancia con las creencias de los gobernados, la celebración de un día que la recuerde no tiene efectos jurídicos trascendentes.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

A este respecto, la construcción gramatical expresaba puntualmente lo pretendido por el proponente, que es declarar el día 25 de septiembre de cada año, como el "día del estado laico".

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora emite dictamen con el carácter de positivo, respecto al sentido de la minuta que fuera remitida por la colegisladora, por lo que nos adherimos a su intención de desechar la propuesta que declara el día 25 de septiembre de cada año, como el "día del estado laico".

México establece en sus artículos 24, 40 y 130 constitucionales, el principio de laicidad del Estado como eje rector de nuestra república. Al respecto, es un hecho histórico, que para nuestro país conquistar la laicidad resultó en episodios complejos y dolorosos, es aun parte de nuestra historia reciente, el movimiento Cristero que dividió al país y terminó de definir la línea entre iglesia y estado.

Al respecto, la vida y obra de ilustres personales como Benito Juárez, Valentín Gómez Farías, José María Luis Mora, Sebastián Lerdo de Tejada, permitieron minar el poderío económico, la influencia política y la autoridad moral que el Clero acumuló desde el dominio español y hasta la guerra de reforma, hicieron que libertades y principios básicos de convivencia como son la tolerancia y el respeto a las libertades de expresión, de conciencia y religiosa, no fueran garantizadas por el Estado sino hasta hace muy poco tiempo.

Hoy, nuestra sociedad goza y ejerce respeto a la libertad religiosa de cada persona lo que deriva en sana convivencia en la diversidad de creencias siempre protegidas y tuteladas por la Constitución; por otra parte, las distintas religiones que en el país



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de acuerdo por el que se desecha definitivamente la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el día 25 de septiembre de cada año, como el "Día del estado Laico".

existen son signo de la apertura que hoy en día gozamos y que hace apenas un siglo seguían siendo impensables.

Hoy, las iglesias y el Estado han recompuesto su relación y éstas goan de personalidad jurídica y patrimonio propios y los ministros de culto pueden adquirir bienes o heredarlos, aunque con ciertas restricciones.

Con este escenario en consideración, los integrantes de esta comisión somos de la convicción de que no es conveniente ni necesario establecer un día dedicado a la laicidad, como pilar del Estado; que nuestra sociedad se encuentra en un punto en el que la tolerancia y convivencia pacífica permiten a diversas religiones y al estado conuir en pleno respeto a los derechos fundamentales de las personas.

En este sentido, hacemos nuestros los razonamientos de la legisladora según los cuales, el estado laico y la libertad religiosa coexisten en nuestro orden constitucional y ni el poder político utiliza a la religión como instrumento para ejercer ese poder, ni el poder religioso intenta convenirse en gobierno.

Por las razones aquí expuestas se considera pertinente desechar la propuesta por la que declara el día 25 de septiembre de cada año, como el "día del estado laico"

VI. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Acuerdo

Artículo Único. Se desecha definitivamente la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el día 25 de septiembre de cada año, como el "Día del Estado Laico". De conformidad con lo dispuesto en la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, archívese como asunto totalmente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 13 días del mes de febrero de 2019



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de acuerdo por el que se desecha definitivamente la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el día 25 de septiembre de cada año, como el "día del estado laico".

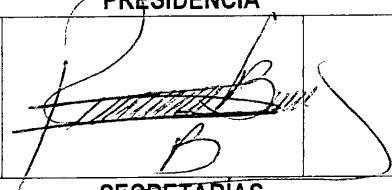
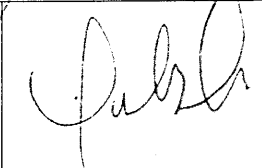
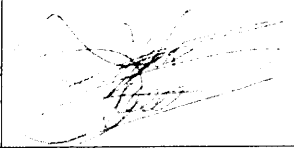
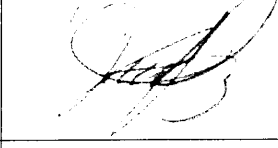
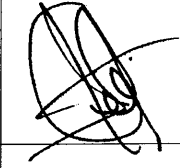
NOMBRE

GP

A FAVOR

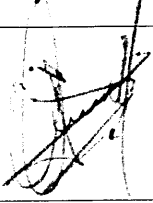

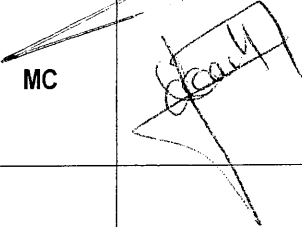
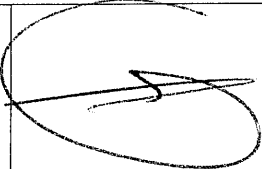
EN CONTRA

ABSTENSIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			





Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de acuerdo por el que se desecha definitivamente la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el día 25 de septiembre de cada año, como el "día del estado laico".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	PES			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de acuerdo por el que se desecha definitivamente la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el día 25 de septiembre de cada año, como el "día del estado laico".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			



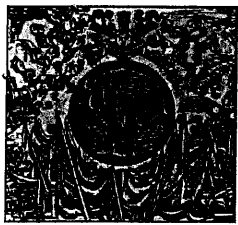
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de acuerdo por el que se desecha definitivamente la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el día 25 de septiembre de cada año, como el "día del estado laico".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de acuerdo por el que se desecha definitivamente la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el día 25 de septiembre de cada año, como el "día del estado laico".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI	<i>2/1/1</i>		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

13

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

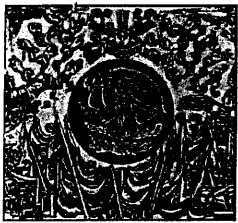
Esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente **dictamen en sentido negativo** basados en la siguiente metodología:

METODOLOGÍA:

- A. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- B. En el capítulo correspondiente al "OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- C. Finalmente, en el capítulo de "CONSIDERACIONES", esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados de fecha 18 de diciembre de 2018, el diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Ley General de Cambio Climático.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales para dictamen".



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

3. El 20 de diciembre de 2018 se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales una copia del expediente de la iniciativa en comento mediante oficio Núm. D.G.P.L. 64-II-1-283.

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa que promueve el diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto tiene por objetivo central establecer que la federación, las entidades federativas y los municipios deberán ejecutar acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas, la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático, la Política Nacional de Adaptación y los programas, además de las ya consideradas, en las **zonas costeras, a efecto de evitar la acidificación** (sic).

Inicia el diputado proponente su exposición de motivos de manera adecuada vinculando el problema de la acidificación de los océanos con los niveles cada vez mayores de dióxido de carbono en la atmósfera, así como la afectación en las especies marinas como es el caso de los arrecifes de coral.

Un segundo problema expuesto se refiere a la presencia del sargazo en las costas del Caribe mexicano el cual no se relaciona con la acidificación de los océanos, aunque sí está ligado al calentamiento de las aguas y la contaminación.

Una vez que el diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto expuso la motivación antes presentada, pone a la consideración la siguiente reforma:

Decreto por el que se adiciona la fracción IV del artículo 28 de la Ley General de Cambio Climático

Artículo Único. Decreto por el que se adiciona la fracción IV del artículo 28 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como siguen:

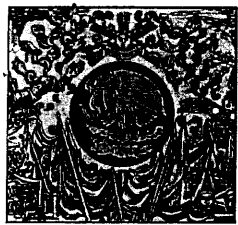
Artículo 28. La federación deberá de elaborar una Política Nacional de Adaptación en el marco del Sistema Nacional de Cambio Climático.

La federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas, la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático, la Política Nacional de Adaptación y los programas en los siguientes ámbitos:

I. al III. ...

IV. Ecosistemas y biodiversidad, en especial de zonas **costeras, a efecto de evitar la acidificación**, marina, de alta montaña, semiáridas, desérticas, recursos forestales y suelos;

V. al IX. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Transitorio

Único. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Una vez planteados los antecedentes, objetivo y contenido de la iniciativa del diputado José Rigoberto Mares Aguilar, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Los legisladores integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales comparten con el diputado proponente de la iniciativa que aquí se dictamina su preocupación respecto del progresivo incremento de la acidificación de los mares, al igual que todas las consecuencias derivadas de las altas concentraciones de dióxido de carbono a la atmósfera provocadas por el hombre.

TERCERA. La acidificación de los océanos es un fenómeno derivado del aumento de la concentración de dióxido de carbono en la atmósfera. En efecto, los mares y océanos tienen una gran capacidad de absorción de este gas presente en la atmósfera; es decir, como consecuencia de la cada vez mayor presencia de CO₂, la acidificación de los océanos es la otra cara de la moneda del cambio climático.

CUARTA. La Ley General de Cambio Climático establece en el Título Cuarto las vertientes de la política nacional de cambio climático: la mitigación y la adaptación; conceptos que son definidos en el artículo 3º de la siguiente manera:

Adaptación: las medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos.

Mitigación: es la aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

En otras palabras, la mitigación se ocupa de las causas del cambio climático y la adaptación aborda sus impactos.

Por ello, cualquier medida dirigida a combatir las consecuencias de la cada vez mayor concentración de gases de efecto invernadero, como es el caso del mismo cambio climático o la acidificación de los océanos, se enmarcan en el ámbito de las políticas de mitigación, no de adaptación.

QUINTA: Aunque de la acidificación de los océanos casi no se habla, es otra manifestación catastrófica de las emisiones de gases de efecto invernadero, que se conoce desde hace varios añosⁱ y que actualmente es objeto de investigación para conocer la afectación sobre los seres vivos. En consecuencia, aquellas acciones tendientes a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, la captura de carbono, etcétera, al tiempo que contribuyen a combatir el cambio climático, también contribuyen a combatir la acidificación de los mares.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, los diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales consideran que no es viable la iniciativa que aquí se dictamina. Por consiguiente, sometemos al Pleno de esta honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

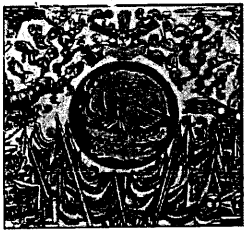
PRIMERO: Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 28 de la Ley General de Cambio Climático.

SEGUNDO: Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de febrero de 2019.

SE ADJUNTAN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.

ⁱ Véase, por ejemplo, el siguiente artículo de 2005: Orr, James C. et al., Anthropogenic ocean acidification over the twenty-first century and its impact on calcifying organisms, *Nature*, 2005/09/29/online, 437-681, Nature Publishing Group. <https://doi.org/10.1038/nature04095>.



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

DIP. ARMANDO GONZÁLEZ
ESCOTO

DIP. ANA PRISCILA
GONZÁLEZ GARCÍA

DIP. JUANA CARRILLO
LUNA

DIP. JOSÉ RICARDO
DELSOL ESTRADA

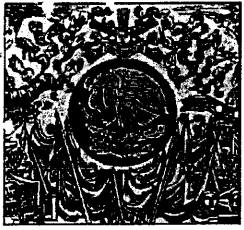
DIP. ERASMO GONZÁLEZ
ROBLEDO

DIP. IRMA JUAN CARLOS

DIP. EMETERIA CLAUDIA
MARTÍNEZ AGUILAR

DIP. ADELA PIÑA BERNAL

DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA



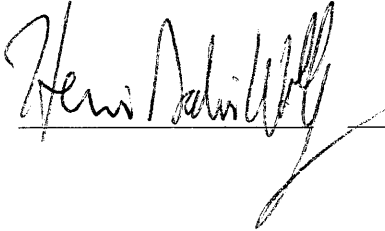


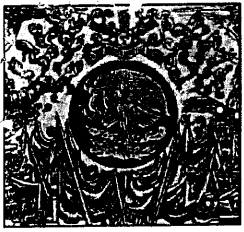
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
DIP. EDILTRUDIS RODRÍGUEZ ARELLANO			
DIP. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO			
DIP. XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ	<i>Xóchitl NashIELLY a favor</i>		
DIP. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN			✓
DIP. RAÚL GRACIA GUZMÁN			
DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG			
DIP. CLAUDIA PASTOR BADILLA			
DIP. ADRIANA PAULINA TEISSIER ZAVALA			
DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ			

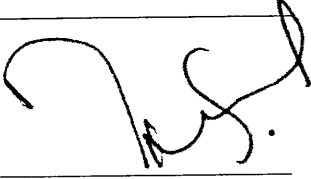
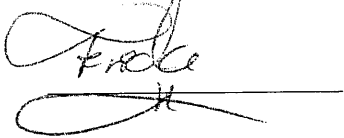
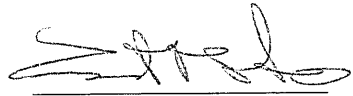
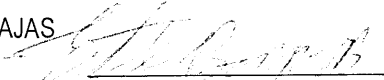


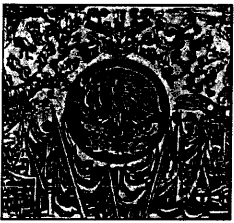
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ			
DIP. ARIEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ			
DIP. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ			
DIP. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA			
DIP. MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT			
DIP. ESTEBAN BARAJAS BARAJAS			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEY FEDERAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL ENTORNO.

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL ENTORNO.

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen **en sentido negativo** basados en la siguiente metodología:

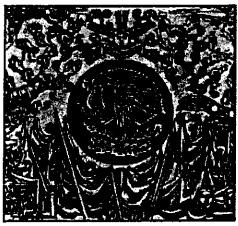
METODOLOGÍA:

- A. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- B. En el capítulo correspondiente al "OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- C. Finalmente, en el capítulo de "CONSIDERACIONES", esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados de fecha 6 de diciembre de 2018, la diputada Julieta Macías Rábago, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó la iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales para dictamen".



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

PLATAFORMA LEGISLATIVA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL ENTORNO.

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

3. El 7 de diciembre de 2018 se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales una copia del expediente de la iniciativa en comento mediante oficio Núm. D.G.P.L. 64-II-3-243.

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa que promueve la diputada Julieta Macías Rábago tiene por objetivo adicionar el término “conservación” a lo largo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA) en los artículos en los que se hace referencia a la preservación y la restauración del medio ambiente, los ecosistemas, la biodiversidad, etcétera.

En la exposición de motivos la proponente inicia señalando, en primer lugar, la necesidad de limitar el calentamiento para evitar sus consecuencias, haciendo eco del *Informe Especial del Grupo Intergubernamental de Expertos Sobre el Cambio Climático*.¹

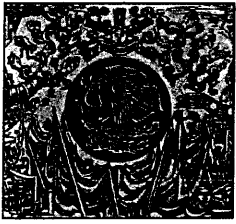
Agrega que para ello, es necesario reducir emisiones, así como replantear políticas y estrategias de protección, preservación y conservación del medio ambiente y que, sin embargo, no se hace lo suficiente.

A continuación, afirma que las actividades humanas dependen de los recursos humanos y que “*desde hace siglos existe conciencia sobre la necesidad de racionar la forma en que éstos se consumen*”. Agrega la diputada Macías, que a finales del siglo XIX surge la corriente conservacionista con la creación de los parques nacionales, misma que ha evolucionado hacia el preservacionismo y el ambientalismo, que son diferentes enfoques en la protección al ambiente.

Para la diputada proponente, el enfoque de conservación en materia ambiental, debe entenderse como “el conjunto de políticas y medidas para evitar afectaciones a los ecosistemas y las especies que en ellos habitan, como consecuencia de las actividades del ser humano”.

Termina la exposición de motivos aludiendo a las obligaciones contenidas en los principios 4 y 12 de la *Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano*, en relación con la importancia preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y la fauna silvestres y su hábitat, por lo que se deberían destinar recursos para conservar y mejorar el medio ambiente.

Una vez que la diputada Julieta Macías Rábago expuso la motivación antes presentada, pone a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL ENTORNO.

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“Decreto que adiciona artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Único. Se **adicionan** artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 1o. [...]

I. y II. [...]

III. La preservación, **la conservación**, la restauración y el mejoramiento del ambiente;

IV. La preservación, **conservación** y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;

V. El aprovechamiento sustentable, la preservación, **conservación** y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación **y conservación** de los ecosistemas;

VI. a X. [...]

[...]

Artículo 2o. [...]

I. [...]

II. El establecimiento, protección, **conservación** y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica;

III. La formulación y ejecución de acciones de protección, **conservación** y preservación de la biodiversidad del territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, así como el aprovechamiento de material genético;

IV. y V. [...]

Artículo 3o. [...]

I. [...]

II. Áreas naturales protegidas: Las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas, **conservadas** y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley;

III. a IX. [...]



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

CON LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL ENTORNO.

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

IX Bis. Conservación: El conjunto de políticas y medidas para evitar afectaciones a los ecosistemas y las especies que en ellos habitan, como consecuencia de las actividades del ser humano.

X. a XXXIX. [...]

Artículo 5o. [...]

I. a X. [...]

*XI. La regulación del aprovechamiento sustentable, la protección, la **conservación** y la preservación de las aguas nacionales, la biodiversidad, la fauna y los demás recursos naturales de su competencia.*

XII. a XXII. [...]

Artículo 11. [...]

I. a IV. [...]

*V. El control de acciones para la protección, preservación, **conservación** y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en la zona federal marítimo terrestre, así como en la zona federal de los cuerpos de agua considerados como nacionales;*

VI. a IX. [...]

[...]

[...]

Artículo 15. [...]

I. y II. [...]

*III. Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección y **conservación del** equilibrio ecológico;*

Artículo 98. [...]

I. a III. [...]

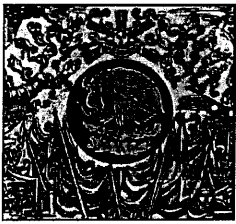
*IV. En las acciones de preservación, **conservación** y aprovechamiento sustentable del suelo, deberán considerarse las medidas necesarias para prevenir o reducir su erosión, deterioro de las propiedades físicas, químicas o biológicas del suelo y la pérdida duradera de la vegetación natural;*

V. y VI. [...]

Artículo 99. *Los criterios ecológicos para la preservación, conservación y aprovechamiento sustentable del suelo se considerarán en:*

I. a XII. [...]

Artículo 101. [...]



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL ENTORNO.

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

*I.- La preservación, la **conservación** y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas selváticos, donde existan actividades agropecuarias establecidas;*

II. a VII. [...]

Transitorio

Único. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."*

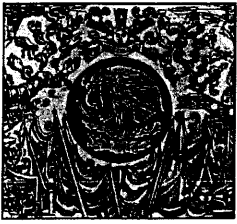
Una vez planteados los antecedentes, objetivo y contenido de la iniciativa de la diputada Macías Rábago, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 80, numeral 1, fracción II; 85; 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), publicada el 28 de enero de 1988, se ha constituido como el marco normativo que da respuesta a la reforma constitucional realizada en 1987 mediante la cual, se fortaleció el mandato contenido en el artículo 27 Constitucional destinado a la conservación de los recursos naturales; adicionando en la misma reforma, dentro del artículo 73 constitucional, la fracción XXX-G, que faculta al Congreso de la Unión a dictar instrumentos jurídicos destinados a la protección del ambiente, el desarrollo sustentable, así como a la **preservación** y restauración del equilibrio ecológico.

Desde entonces, durante este proceso de construcción de un sistema jurídico de ámbito general, nacional y concurrente de protección al ambiente, la LGEEPA ha adquirido un papel fundamental para enmarcar las definiciones, los principios, instrumentos y criterios clave de la política ambiental del país, garantizando con ello la armonización y transversalidad de las



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL ENTORNO.

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

políticas e instrumentos comprendidos en las demás leyes reglamentarias que se han derivado de la citada fracción XXX-G del artículo 73 constitucional.

TERCERA. La LGEEPA, al recoger las disposiciones contenidas en el marco constitucional, dispone, desde su artículo 1º, el enfoque que debe guiar su aplicación e interpretación, como se observa enseguida:

*“ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la **preservación** y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción...”.*

Asimismo, establece un amplio catálogo descriptivo de los conceptos e hipótesis que regula, para con ello, contribuir a la debida certeza jurídica que debe imperar en su aplicación e interpretación. Así, es de observar que el concepto que la Diputada proponente plantea incorporar en este cuerpo normativo ya se encuentra contenido en la definición expresa de la ley a lo que debe considerarse como preservación, tal como se aprecia a continuación:

“ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

***XXV.- Preservación:** El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como **conservar** las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitat naturales;*

...”

Como se aprecia, el concepto bajo análisis, referente al término “conservar” se encuentra subsumido en el concepto y definición de “preservación”.

CUARTA. La introducción del término “conservación” en esta legislación ambiental con una nueva definición, podría dar lugar a una antinomia jurídica, respecto a lo establecido, por ejemplo, en la Ley General de Vida Silvestre, restando efectividad a la aplicación de la ley, lo cual es indeseable en toda norma jurídica, ya que las leyes deben ser “redactadas con toda claridad y precisión para no suscitar dudas e injusticias en su aplicación”ⁱⁱⁱ.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL ENTORNO.

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, los diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales consideran que no es viable la iniciativa que aquí se dictamina; por consiguiente, sometemos al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se desecha la Iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de conservación del entorno.

SEGUNDO: Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

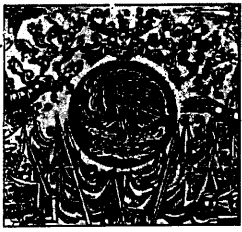
Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de febrero de 2019.

SE ADJUNTAN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.

ⁱ Véase

https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/2/2018/07/SR15_SPM_version_stand_alone_LR.pdf
(en inglés).

ⁱⁱ López Ruiz, Miguel, "Redacción legislativa, México, Senado de la República, 2002.

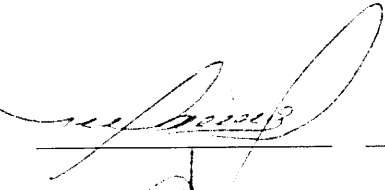

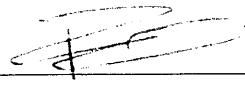


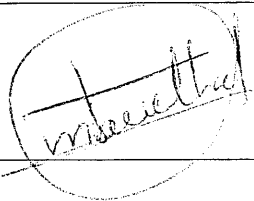
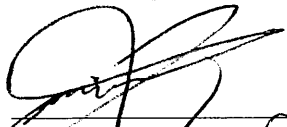
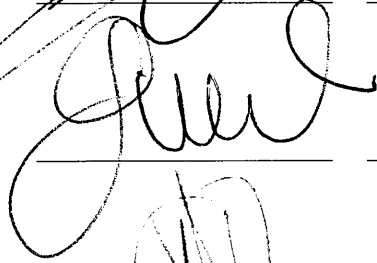



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL
AMBIENTE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

CÁMARA DE
DIPUTADOS

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA			
DIP. JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHUZ			
DIP. DIEGO E. DEL BOSQUE VILLARREAL			
DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA			
DIP. JUAN ISRAEL RAMOS RUIZ			
DIP. MARTHA OLIVIA GARCÍA VIDANA			
DIP. JUSTINO EUGENIO ARRIAGA ROJAS			
DIP. ISABEL MARGARITA GUERRA VILLARREAL			
DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ			

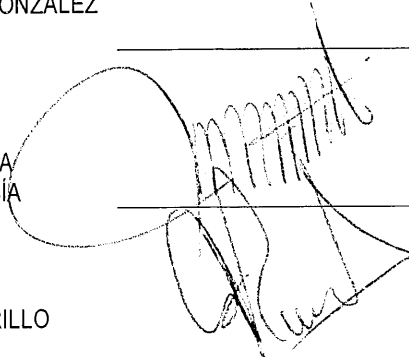
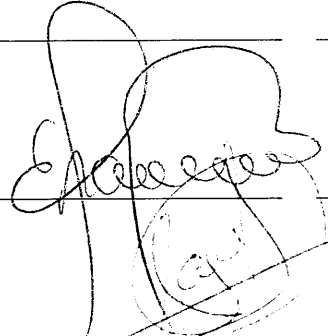


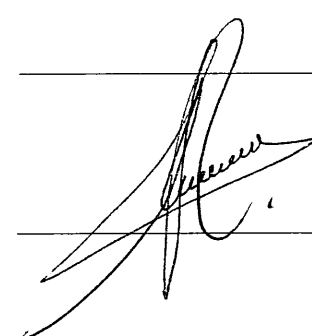


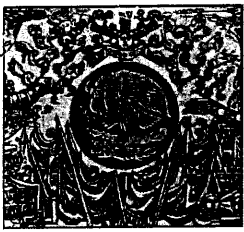
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL
AMBIENTE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
DIP. ARMANDO GONZÁLEZ ESCOTO			✓
DIP. ANA PRISCILA GONZÁLEZ GARCÍA			
DIP. JUANA CARRILLO LUNA			
DIP. JOSÉ RICARDO DELSOL ESTRADA			
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO			
DIP. IRMA JUAN CARLOS			
DIP. EMETERIA CLAUDIA MARTÍNEZ AGUILAR			
DIP. ADELA PIÑA BERNAL			
DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA			

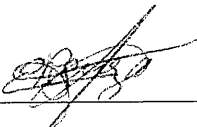
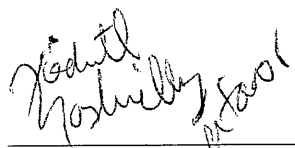

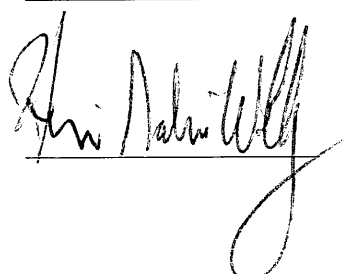


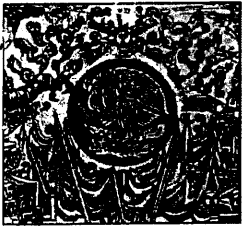
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EDILTRUDIS RODRÍGUEZ ARELLANO			
DIP. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO			
DIP. XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ			
DIP. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN			
DIP. RAÚL GRACIA GUZMÁN			
DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG			
DIP. CLAUDIA PASTOR BADILLA			
DIP. ADRIANA PAULINA TEISSIER ZAVALA			
DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ			

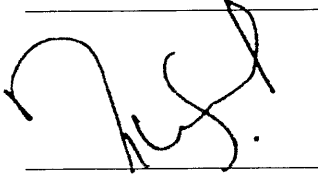
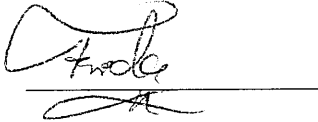

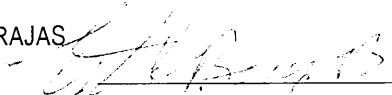


COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL
AMBIENTE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

CÁMARA DE
DIPUTADOS

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ			
DIP. ARIEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ			
DIP. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ			
DIP. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA			
DIP. MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT			
DIP. ESTEBAN BARAJAS BARAJAS			



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 7 Ter de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

En sesión de la Comisión Permanente de fecha 22 de agosto de 2018¹, la Diputada María Gloria Hernández Madrid, integrante del Grupo Parlamentario del PRI presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7 Ter de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

En misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó el proyecto a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada Hernández Madrid sustenta su proyecto de decreto señalando que en México 10.1 millones de habitantes tiene 60 años o más y la mitad de ellos no tienen ingresos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, según los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis, 2010).

Además refiere que las proyecciones oficiales indican que, en cuatro décadas, 28 por ciento de la población tendrá 60 años o más (33.7 millones), por lo que en 2050

¹ http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/83034



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 7 Ter de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

unos 15 millones de mexicanos serán dependientes económicos. En ese sentido, las instituciones del Estado deben tener especial cuidado en salvaguardar los derechos y la dignidad humana de los adultos mayores, en tanto sea evidente que su estado de vulnerabilidad puede conducir a una discriminación institucional, social, familiar, laboral y económica.

A su vez, la proponente comenta que el acelerado crecimiento de la población de adultos mayores representa una problemática para los diferentes sectores gubernamentales, debido a que no se ha desarrollado ni la infraestructura necesaria para garantizar el bienestar de este sector de la población, ni la capacidad humana para atender profesionalmente sus muy diversas demandas.

En razón de lo anterior, la Diputada María Gloria Hernández Madrid propone reformar el artículo 7 Ter de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud con la finalidad de que el Instituto Nacional de Geriátrica establezca políticas públicas de protección a la salud para las personas, en consecuencia y para una mayor comprensión de la propuesta se anexa un cuadro comparativo respecto al texto vigente.

Ley de los Institutos Nacionales de Salud	
Texto vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 7 Ter. El Instituto Nacional de Geriátrica tendrá, además de las funciones señaladas en el artículo 6 de esta ley, las siguientes:</p> <p>I. Apoyar a la Secretaría, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, para la elaboración y ejecución de los programas anuales, sectoriales, especiales y regionales de salud en el ámbito de sus funciones, así como promover la</p>	<p>Artículo 7 Ter. <i>El Instituto Nacional de Geriátrica tendrá, además de las funciones señaladas en el artículo 6 de esta ley, las siguientes:</i></p> <p><i>I. Apoyar a la Secretaría, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, para la elaboración y ejecución de los programas anuales, sectoriales, especiales y regionales de salud en el ámbito de sus funciones, así como promover la</i></p>

COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 7 Ter de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

<p>concertación de acciones con los sectores social y privado en su ámbito de competencia;</p> <p>II. Fomentar la realización de proyectos de desarrollo de tecnología especializada, obteniendo con ello protocolos de innovación tecnológica en cuanto a la elaboración de medios de diagnóstico y tratamiento;</p> <p>III. Ser el centro nacional de referencia para asuntos relacionados con estudios sobre el envejecimiento poblacional y sus aplicaciones; y</p>	<p><i>concertación de acciones con los sectores social y privado en su ámbito de competencia;</i></p> <p><i>II. Fomentar la realización de proyectos de desarrollo de tecnología especializada, obteniendo con ello protocolos de innovación tecnológica en cuanto a la elaboración de medios de diagnóstico y tratamiento;</i></p> <p><i>III. Ser el centro nacional de referencia para asuntos relacionados con estudios sobre el envejecimiento poblacional y sus aplicaciones; y</i></p> <p><i>IV. Recomendar y, en su caso, establecer políticas públicas de protección a la salud para las personas adultas mayores.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Transitorio</i></p> <p><i>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i></p>
---	---

Una vez establecidos los antecedentes y el objetivo de la iniciativa, se elabora el dictamen correspondiente con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

Primero. El derecho a la protección de la salud previsto en el párrafo cuarto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene, entre otras finalidades, la de garantizar el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan las necesidades de la población, y que por servicios de salud se entienden las acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 7 Ter de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

persona y de la colectividad, por lo que nuestro máximo ordenamiento establece el goce del grado máximo de salud que pueda lograrse, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

Por su parte, la Carta Magna, a través de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución, faculta al Congreso para emitir leyes sobre salubridad general en la República, por lo que el ámbito de competencia de esta Soberanía se encuentra previamente establecido y reconocido para tratar el tema de salud en México.

Segundo. El envejecimiento poblacional es consecuencia del desarrollo de las ciencias médicas y sus efectos en el mejoramiento de la salud de las personas, reducción de los índices de mortalidad y aumento de la expectativa de vida.

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y como lo expuso en su iniciativa la Diputada promovente, en México hay 10.8 millones de adultos mayores y según las proyecciones del Consejo Nacional de Población, en el año 2050, el 30% de la población mexicana será adulta mayor. Estamos hablando de más del triple en los próximos 40 años.

Por tanto, uno de los principales retos de nuestro país consiste en adoptar políticas públicas que se adecúen y respondan al nuevo panorama demográfico.

Desde esta perspectiva, es importante señalar tres ejes que determinan la situación actual y los desafíos que presenta el Estado mexicano en temas de políticas públicas orientadas a atender las necesidades de las personas adultas mayores.

Primer eje: CULTURA DEL ENVEJECIMIENTO.

En el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores promueve la construcción de una cultura del Envejecimiento, específicamente para resarcir las diferencias sociales marcadas



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 7 Ter de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

por la edad y combatir el desprecio, el despojo y la segregación del adulto mayor, que desafortunadamente sigue existiendo en el país.

La construcción de una cultura del envejecimiento hace alusión al predominio de la educación, la protección, la comprensión, el cariño, la aceptación, el respeto y la dignificación de las personas adultas mayores, en el marco de una relación intergeneracional.

En este sentido, uno de los grandes desafíos nacionales que corresponde a todas las dependencias de gobierno, empresas y sociedad civil, es atender la construcción de una nación con cabida para todos, donde las personas independientemente de su edad o de otras diferencias sociales, tengan las mismas oportunidades para hacer efectivo el pleno respeto y ejercicio de sus Derechos Humanos y libertades fundamentales.

Segundo eje: SEGURIDAD ECONÓMICA.

La política dirigida a los adultos mayores respecto al tema de seguridad económica, como un componente fundamental de su calidad de vida, representa uno de los principales retos, si no es que el principal.

En este sentido, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores coordina, promueve y ejecuta acciones para sensibilizar a las empresas en materia laboral para la contratación de personas adultas mayores.

Desde el año 2007, existe un incentivo fiscal para aquellas empresas que contratan adultos mayores y consiste en la deducción adicional a las previstas en la Ley del Impuesto sobre la Renta, que permite disminuir de los ingresos del contribuyente un monto adicional equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a los adultos mayores.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el INAPAM celebra convenios con empresas y prestadores de servicios para obtener descuentos y beneficios a favor de la economía de las personas adultas mayores.



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 7 Ter de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Todas estas acciones contribuyen en gran manera a la protección de la seguridad económica de los adultos mayores. Sin embargo, persisten asimetrías que indican que 43% de la población adulta mayor vive en pobreza de moderada a extrema y que 8 de cada 10 adultos mayores tienen alguna carencia social.

Tercer eje, ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

La promoción de la salud constituye una de las estrategias de mayor impacto en la mejora de la calidad de vida de la población adulta mayor. En INAPAM coordina y ejecuta acciones que fomentan el envejecimiento activo, el cual se refiere al proceso por el que se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental con el objeto de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez.

Tercero. En México hemos avanzado en materia de políticas públicas, planes y programas enfocados a la protección de las personas adultas mayores o en ámbitos en los que se identifique una situación de vulnerabilidad. La mayor parte de las acciones se encaminan a establecer la igualdad en el ejercicio de derechos, tanto en la salud, como en seguridad económica y en general, para elevar su bienestar y calidad de vida.

La institucionalización de la temática de la población adulta mayor en México se remonta a 1979, cuando se crea el Instituto Nacional de la Senectud, mejor conocido como INSEN. Posteriormente, en el año 2002, cambia su nombre a INAPLEN, Instituto Nacional de las Personas en Plenitud, y se incorpora a la Secretaría de Desarrollo Social, como organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En ese mismo año se da un paso importante en materia legislativa, al publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, mediante la cual se crea el Instituto Nacional de las Personas

COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 7 Ter de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Adultas Mayores, INAPAM, al que se le confiere la rectoría de las políticas públicas para la atención específica a la población de 60 años de edad o más.

Cuarto. El INAPAM se crea con el objeto general de coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas que repercuten directamente a este sector de la población.

Asimismo, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores otorgó al Instituto la autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Artículo 1o. *La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de:*

I. La política pública nacional para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores;

Artículo 5o. *De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:*

d. Al respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual.

III. De la protección de la salud, la alimentación y la familia:

b. A tener acceso preferente a los servicios de salud, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 4o. Constitucional y en los términos que señala el artículo 18 de esta Ley, con el objeto de que gocen cabalmente del derecho a su sexualidad, bienestar físico, mental y psicoemocional.

c. A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal.

Artículo 6o. *El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores.*

Artículo 10. *Son objetivos de la Política Nacional sobre personas adultas mayores los siguientes:*



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 7 Ter de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

I. Propiciar las condiciones para un mayor bienestar físico y mental a fin de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y de la sociedad, incrementando su autoestima y preservando su dignidad como ser humano;

XXI. Fomentar e impulsar la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica.

A partir de los artículos enunciados anteriormente y en coordinación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el INAPAM es responsable del diseño del Programa Nacional de Promoción y Difusión de los derechos de este sector de la población, con la finalidad de garantizar que los adultos mayores conozcan y puedan ejercer plenamente sus derechos.

Quinto. En forma complementaria, el INAPAM fomenta el desarrollo integral de las personas adultas mayores y su participación e inclusión en la esfera económica y social de la vida colectiva, además promueve la formación de Clubes y Centros Culturales con la finalidad de generar espacios de participación y fomentar la organización y capacitación de los adultos mayores, al tiempo que propicia su permanencia activa en la comunidad.

Sexto. Tomando en cuenta que la cultura del envejecimiento se encuentra plasmada dentro de los ejes rectores del INAPAM, quien es responsable de promover y ejecutar políticas públicas que tengan la capacidad de conciliar las necesidades e intereses de los adultos mayores con todos los demás grupos de la sociedad para avanzar hacia una plena integración social, con igualdad, equidad, dignidad y respeto para que las nuevas generaciones de adultos mayores gocen de una mejor calidad de vida.

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Salud consideramos que la propuesta de la Diputada Hernández Madrid, persigue el espíritu e intereses que



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 7 Ter de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

cubre la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, por lo que no se identifican elementos que justifiquen la modificación del texto vigente.

Si bien es cierto, la preocupación de la proponente tiene como finalidad mejorar la atención de los adultos mayores, este órgano legislativo coincide en que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) ha logrado avances significativos en cuanto a los derechos de los adultos mayores. Además, se considera que la estrategia, acciones y programas impulsados por esta institución han transitado por la ruta correcta en beneficio de este sector de la población.

A partir de las consideraciones vertidas, los diputados integrantes de la Comisión de Salud, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO





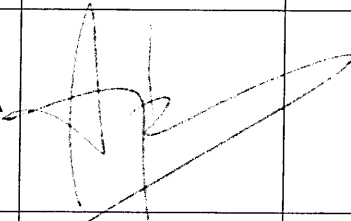




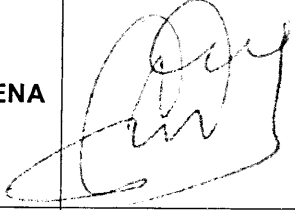

Primero. Se desecha la iniciativa presentada el 22 de agosto de 2018, por la Diputada María Gloria Hernández Madrid, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, que propone reforma al artículo 7 ter de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Segundo. Archívese el presente asunto y téngase como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 20 de febrero de 2019


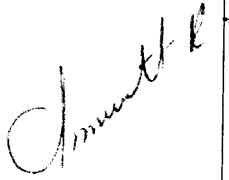



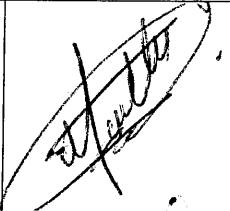







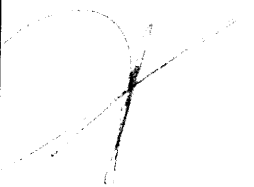
COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 7 Ter de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Miroslava Sánchez Galván Presidenta	MORENA			
	Dip. Alejandro Barroso Chávez Secretario	MORENA			
	Dip. Arturo Roberto Hernández Tapia Secretario	MORENA			
	Dip. Manuel Huerta Martínez Secretario	MORENA			
	Dip. Carmen Medel Palma Secretaria	MORENA			
	Dip. Víctor Adolfo Mojica Wences Secretario	MORENA			
	Dip. Ana Patricia Peralta De La Peña Secretaria	MORENA			

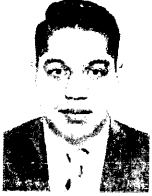



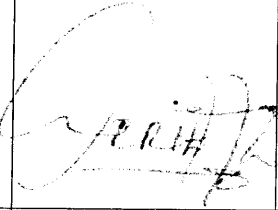



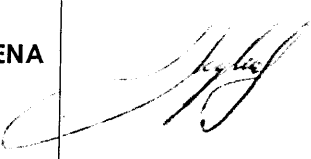
COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 7 Ter de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Alma Marina Vitela Rodríguez Secretaria	MORENA			
	Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba Secretario	PAN			
	Dip. Martha Estela Romo Cuéllar Secretaria	PAN			
	Dip. Frinne Azuara Yarzabal Secretaria	PRI			
	Dip. Elba Lorena Torres Díaz Secretaria	PES			
	Dip. Francisco Favela Peñuñuri Secretario	PT			
	Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado Secretaria	MC			




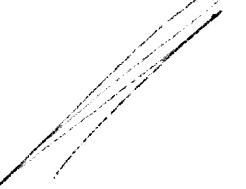

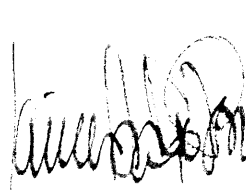



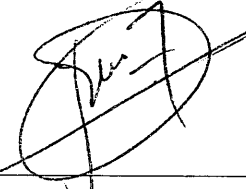

COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 7 Ter de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Emmanuel Reyes Carmona Secretario	PRD			
	Dip. Ricardo Aguilar Castillo Integrante	PRI			
	Dip. Adriana Aguilar Vázquez Integrante	MORENA			
	Dip. Eleuterio Arrieta Sánchez Integrante	MORENA			
	Dip. Socorro Bahena Jiménez Integrante	MORENA			
	Dip. Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo Integrante	PES			
	Dip. Gregorio Efraín Espadas Méndez Integrante	MORENA			

COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 7 Ter de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.





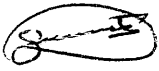


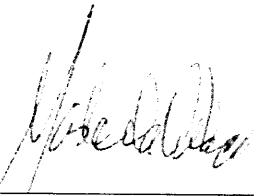

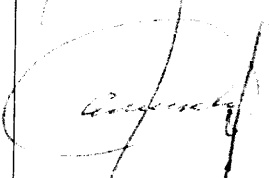
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. María de los Angeles Gutiérrez Valdez Integrante	PAN			
	Dip. Leticia Mariana Gómez Ordaz Integrante	PVEM			
	Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce Integrante	MORENA			
	Dip. María Roselia Jiménez Pérez Integrante	PT			
	Dip. Ana Paola López Birlain Integrante	PAN			
	Dip. Juan Martínez Flores Integrante	MORENA			
	Dip. Edith Marisol Mercado Torres Integrante	MORENA			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 7 Ter de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Sonia Rocha Acosta Integrante	PAN			
	Dip. Edelmiro Santiago Santos Díaz Integrante	MORENA			
	Dip. Graciela Sánchez Ortiz Integrante	MORENA			
	Dip. Martha Angélica Tagle Martínez Integrante	MC			
	Dip. Marcela Guillermina Velasco González Integrante	PRI			
	Dip. Graciela Zavaleta Sánchez Integrante	MORENA			



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 27; y se adiciona un párrafo al inicio del artículo 360, ambos de la Ley General de Salud.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

En sesión de fecha 25 de octubre de 2018, la Diputada Carmen Medel Palma, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 27; y se adiciona un párrafo al inicio del artículo 360, ambos de la Ley General de Salud.

En misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó el proyecto a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada Carmen Medel Palma, sustenta su proyecto de decreto al mencionar que, en todo el mundo un número significativo de migrantes se desplaza por diversas naciones. El propio proceso de migración puede tener consecuencias sanitarias negativas para los migrantes, en particular para algunos grupos, entre ellos los que están en situación de vulnerabilidad como lo son los niños y



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 27; y se adiciona un párrafo al inicio del artículo 360, ambos de la Ley General de Salud.

adolescentes o los que son víctimas de la trata de personas y del tráfico ilícito de migrantes. Es por ello, que se requiere identificar mejor a esta población, a fin de permitir un análisis más profundo de la situación sanitaria y del acceso a la atención de salud de los diversos grupos de migrantes.

Añade, que las personas que acaban de migrar a menudo se enfrentan a una situación de pobreza y marginación y tienen escaso, pero mayormente nulo acceso a prestaciones sociales y servicios de salud, sobre todo en los primeros tiempos de la inserción en un nuevo entorno (ya sea dentro o fuera del país de origen o retorno).

Por su parte, los trabajadores migratorios estacionales y poco especializados suelen concentrarse en sectores y ocupaciones con un alto nivel de riesgos de salud ocupacional. Los familiares, incluidos los niños, a veces desempeñan la misma actividad y, por tanto, pueden verse expuestos a esos riesgos.

Considera que, la migración necesita de respuestas claras y contundentes sobre todo cuando se producen desplazamientos importantes de población debidos a desastres o conflictos dentro de un país o entre países. También presenta dificultades a la hora de organizar y prestar servicios sociales eficaces que tengan presente el factor cultural. Además, las necesidades sanitarias fundamentales de los migrantes no siempre se atienden de forma adecuada, lo que plantea preocupación respecto a la equidad, la cohesión social y la integración. Por otra parte, existe un estrecho vínculo entre los movimientos de población y la propagación de enfermedades. Por todos estos motivos, la salud de los migrantes es un tema de salud pública que está cobrando cada vez más importancia.

En un compendio de estudios de la OMS sobre el fenómeno migratorio, los especialistas alertaron respecto a una serie de problemas asociados con el fenómeno del flujo migratorio:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 27; y se adiciona un párrafo al inicio del artículo 360, ambos de la Ley General de Salud.

- Falta de acceso a servicios de salud durante el trayecto.
- Falta de conocimiento del entorno y, de las condiciones imperantes en el medio por donde se desplazan.
- Carencia de acceso a medicamentos de forma inmediata.
- Vulnerabilidad a epidemias o enfermedades de transmisión por vector.
- Vulnerabilidad a enfermedades de transmisión sexual.
- Desnutrición y mal nutrición.
- Enfermedades de la piel debido a la falta de higiene durante el desplazamiento.
- Atención de urgencias médicas respiratorias, cutáneas, fracturas, quemaduras, laceraciones, úlceras, enfermedades intestinales, urgencias crónico-degenerativas, tratamientos mentales y psicológicos, así como urgencias oncológicas.
- Los migrantes son vulnerables a la delincuencia, el abuso laboral, sexual, psicológico, la trata de personas, la esclavitud, así como la vulnerabilidad que tienen para ser presas del crimen organizado, la venta de órganos y cualquier tipo de ilícitos inimaginables. Su condición de migrantes y, más en condiciones ilegales, les convierten en seres con mayor vulnerabilidad.

Señala que la Organización Mundial de la Salud ha reiterado la importancia de adoptar un enfoque de la salud basado en la población, que defienda la salud como un principio y un derecho humano, independiente de la nacionalidad, religión o cualquier otro condicionante; que “permita armonizar estrategias, opciones de política e intervenciones destinadas a mejorar los resultados sanitarios entre grupos particulares de migrantes”.

Es de señalar, los hechos suscitados recientemente en Centroamérica que generaron la movilidad de más de cuatro mil personas provenientes de Honduras,

COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 27; y se adiciona un párrafo al inicio del artículo 360, ambos de la Ley General de Salud.

Guatemala y El Salvador en una caravana que llegó hasta la frontera sur del país, ello, con el objetivo de llegar a la frontera que colinda con los Estados Unidos de América en busca de mejores oportunidades de vida, torna indispensable garantizar la adecuada atención y protección a su derecho a la salud, tanto para los migrantes en tránsito, así como para las personas que soliciten refugio en el país.

Sin embargo, el endurecimiento de las políticas migratorias del país vecino en la frontera con México ha generado una condición aún más adversa para los migrantes, por lo cual, muchos son regresados a México y abandonados a su suerte, sin empleo, seguridad social o atención a la salud y, es aquí donde cientos de miles de migrantes paran en los sistemas de salud nacionales para ser atendidos en sus condiciones de salud, lo cual ha encendido los focos de alerta, pues en el hecho se brinda la atención, pero la ley no les ampara ni les considera, siendo ellos, humanos en el abandono legal.

Si bien el acceso equitativo a la atención de salud es importante, también lo son las medidas de promoción de la salud y prevención de enfermedades, que frecuentemente se pasan por alto al examinar cuestiones relativas a la salud de los migrantes. Es posible realizar intervenciones que aborden los determinantes sociales de la salud mediante medidas intersectoriales dirigidas a las causas sociales.

Finaliza mencionando que, su iniciativa propone modificar la fracción X del artículo 27 de la Ley General de Salud, a fin de establecer en la legislación el derecho de la población migrante y refugiada a la asistencia social; asimismo, se propone adicionar un párrafo al artículo 360 de la misma ley, con el objetivo de poder dar protección de salud a los migrantes en los términos y condiciones implementadas y sugeridas por la OMS y la ONU en la materia, de acuerdo con los documentos internacionales firmados por los máximos organismos internacionales sin que se afecte, ni juzgue la condición migratoria de los individuos en tránsito.



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 27; y se adiciona un párrafo al inicio del artículo 360, ambos de la Ley General de Salud.

En razón de lo anterior, la Diputada la Diputada Carmen Medel Palma, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, propone reformar la fracción X del artículo 27; y adiciona un párrafo al inicio del artículo 360, ambos de la Ley General de Salud, en consecuencia y para una mayor comprensión de la propuesta de reforma se anexa un cuadro comparativo respecto al texto vigente.

Ley General de Salud	
Texto vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:</p> <p>I. a IX...</p> <p>X. La asistencia social a los grupos más vulnerables y, de éstos, de manera especial, a los pertenecientes a las comunidades indígenas, y</p>	<p><i>Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:</i></p> <p><i>I. a IX...</i></p> <p><i>X. La asistencia social a los grupos más vulnerables y, de éstos, de manera especial, a los pertenecientes a las comunidades indígenas, migrantes, refugiados y</i></p> <p>...</p>
<p>Artículo 360.- Cuando así lo estime conveniente la autoridad sanitaria, someterá a examen médico a cualquier persona que pretenda entrar al territorio nacional.</p>	<p><i>Artículo 360. La atención médica para migrantes será de carácter humanitaria.</i></p> <p><i>Cuando así lo estime conveniente la autoridad sanitaria, someterá a examen médico a cualquier persona que pretenda entrar al territorio nacional.</i></p>
<p>Los reconocimientos médicos que deban realizar las autoridades sanitarias tendrán preferencia y se practicarán con anticipación a los demás trámites que corresponda efectuar a cualquier otra autoridad.</p>	<p>...</p>
<p>Cuando se trate de personas que ingresen al país con intención de radicar en él de manera</p>	<p>...</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 27; y se adiciona un párrafo al inicio del artículo 360, ambos de la Ley General de Salud.

permanente, además de los exámenes médicos que practique la autoridad Sanitaria, deberán presentar certificado de salud obtenido en su país de origen, debidamente visado por las autoridades consulares mexicanas.

Transitorios

Primero. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo. *El Congreso de la Unión contará con 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las reformas a la legislación correspondiente.*

Tercero. *La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán considerar el fondo anual necesario dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal subsecuente al de la entrada en vigor de este Decreto, a fin de hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto. A su vez, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará los ajustes necesarios para su cumplimiento, en el ejercicio fiscal vigente.*

Una vez establecidos los antecedentes y el objetivo de la iniciativa, se elabora el dictamen correspondiente con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

Primero. El derecho a la protección de la salud previsto en el párrafo cuarto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene, entre otras finalidades, la de garantizar el disfrute de servicios de salud y de asistencia



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 27; y se adiciona un párrafo al inicio del artículo 360, ambos de la Ley General de Salud.

social que satisfagan las necesidades de la población, y que por servicios de salud se entienden las acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad, por lo que nuestro máximo ordenamiento establece el goce del grado máximo de salud que pueda lograrse, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

Por su parte, la Carta Magna, a través de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución, faculta al Congreso para emitir leyes sobre salubridad general en la República, por lo que el ámbito de competencia de esta Soberanía se encuentra previamente establecido y reconocido para tratar el tema de salud en México.

Segundo. La que Dictamina considera plausible la propuesta de la Diputada promovente ya que en los últimos años los flujos migratorios que transitan por el país se han incrementado y el fenómeno migratorio se ha vuelto aún más complejo.

La Organización Mundial de la Salud desde 1948 estableció, que todo ser humano tenía derecho a gozar del grado máximo de salud física y mental que se pueda lograr, y pese a que nuestro país ha ratificado normas y convenios internacionales de derechos humanos destinados a proteger los derechos de los migrantes y los refugiados, en particular el derecho a la salud, lo cierto es que se han dado casos donde se les ha negado el acceso a los servicios de atención sanitaria sobre todo por no contar con recursos económicos.

La propuesta de la Diputada Carmen Medel Palma, considera reformar el Artículo 27 para garantizar la protección a la salud a los migrantes y refugiados y una adición al Artículo 360 de la Ley General de Salud para que sea proporcionada atención médica a los migrantes, ya está contemplada en nuestros ordenamientos legales.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 27; y se adiciona un párrafo al inicio del artículo 360, ambos de la Ley General de Salud.

Cualquier persona que se encuentre en el territorio nacional goza de todos los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en los tratados internacionales de los cuales México es parte.

Además, esta Comisión dictaminadora hace mención que los servicios médicos públicos y privados están disponibles a cualquier persona, sin reparar en su situación migratoria. Por lo que la reforma a la Fracción X del artículo 27 propuesto por la Diputada iniciante, ya se encuentra establecido en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en su fracción II del Artículo 44 que establece:

Artículo 44. En virtud de las condiciones que presentan los refugiados al salir de su país de origen respecto de los demás extranjeros, deberán recibir las mayores facilidades posibles para el acceso a los derechos y garantías consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos de derechos humanos debidamente firmados y ratificados por el Estado Mexicano, de conformidad con las disposiciones aplicables, entre ellos:

- I. Recibir apoyo de las instituciones públicas, en el ejercicio y respeto de sus derechos;
- II. Recibir servicios de salud;

Y la propuesta de adicionar un párrafo inicial al artículo 360 de la Ley General de Salud, esta Comisión dictaminadora señala que ya se encuentra también establecido el que todos los migrantes tienen derecho a recibir de manera gratuita cualquier tipo de atención médica de acuerdo al Artículo 8 de la Ley de Migración, que establece:



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 27; y se adiciona un párrafo al inicio del artículo 360, ambos de la Ley General de Salud.

Artículo 8. Los migrantes podrán acceder a los servicios educativos provistos por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Los migrantes tendrán derecho a recibir cualquier tipo de atención médica, provista por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Los migrantes independientemente de su situación migratoria, tendrán derecho a recibir de manera gratuita y sin restricción alguna, cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su vida.

En la prestación de servicios educativos y médicos, ningún acto administrativo establecerá restricciones al extranjero, mayores a las establecidas de manera general para los mexicanos.

En meses anteriores cuando se dio el paso de la Caravana Migrante por nuestro país proveniente de Honduras y otros países, donde con operativos sanitarios instalados en las cabeceras municipales ubicadas a lo largo de la ruta que recorren las caravanas, se desplegaron médicos, enfermeras, vacunadores, trabajadores sociales, nutriólogos, psicólogos, químicos farmacobiólogos, verificadores sanitarios, personal de mantenimiento y de vectores, respondiendo a las diferentes necesidades que presentaron los migrantes.

También como parte del operativo desplegado por el Gobierno la SSA garantizó el abasto de medicamentos en centros de salud a modo de cumplir con el compromiso de replicar las recomendaciones de buenas prácticas internacionales.

Como parte del operativo desplegado por el Gobierno se constató, que los migrantes que lo requirieron, recibieron atención médica adecuada, en el pleno ejercicio de su



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 27; y se adiciona un párrafo al inicio del artículo 360, ambos de la Ley General de Salud.

derecho a la salud, al ofrecerles atención humanitaria, sin discriminación por motivos de sexo, edad, región, nacionalidad o raza.

A partir de las consideraciones vertidas, los diputados integrantes de la Comisión de Salud, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa presentada el 25 de octubre de 2018, por la Diputada Carmen Medel Palma, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, que propone reformar la fracción X del artículo 27; y se adiciona un párrafo al inicio del artículo 360, ambos de la Ley General de Salud.

Segundo. Archívese el presente asunto y téngase como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, 20 de febrero de 2019.

Notas:

Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a3/807/bed/5a3807bedd90407525443.pdf>

Supervisa salud que migrantes centroamericanos reciban atención médica humanitaria

<https://www.gob.mx/salud/prensa/016-supervisa-salud-que-migrantes-centroamericanos-reciban-atencion-medica-humanitaria?idiom=es>

Medidas de protección sanitaria a migrantes.

<https://www.gob.mx/salud/articulos/medidas-de-proteccion-sanitaria-a-migrantes?idiom=es>

NDH. Informe anual de actividades.

<http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=106>



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 27; y se adiciona un párrafo al inicio del artículo 360, ambos de la Ley General de Salud.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Miroslava Sánchez Galván Presidenta	MORENA			
	Dip. Alejandro Barroso Chávez Secretario	MORENA			
	Dip. Arturo Roberto Hernández Tapia Secretario	MORENA			
	Dip. Manuel Huerta Martínez Secretario	MORENA			
	Dip. Carmen Medel Palma Secretaria	MORENA			
	Dip. Víctor Adolfo Mojica Wences Secretario	MORENA			
	Dip. Ana Patricia Peralta De La Peña Secretaria	MORENA			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 27; y se adiciona un párrafo al inicio del artículo 360, ambos de la Ley General de Salud.





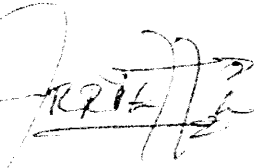




DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Alma Marina Vitela Rodríguez Secretaria	MORENA			
	Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba Secretario	PAN			
	Dip. Martha Estela Romo Cuéllar Secretaria	PAN			
	Dip. Frinne Azuara Yarzabal Secretaria	PRI			
	Dip. Elba Lorena Torres Díaz Secretaria	PES			
	Dip. Francisco Favela Peñuñuri Secretario	PT			
	Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado Secretaria	MC			

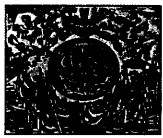


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 27; y se adiciona un párrafo al inicio del artículo 360, ambos de la Ley General de Salud.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Emmanuel Reyes Carmona Secretario	PRD			
	Dip. Ricardo Aguilar Castillo Integrante	PRI			
	Dip. Adriana Aguilar Vázquez Integrante	MORENA			
	Dip. Eleuterio Arrieta Sánchez Integrante	MORENA			
	Dip. Socorro Bahena Jiménez Integrante	MORENA			
	Dip. Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo Integrante	PES			
	Dip. Gregorio Efraín Espadas Méndez Integrante	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 27; y se adiciona un párrafo al inicio del artículo 360, ambos de la Ley General de Salud.



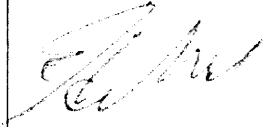




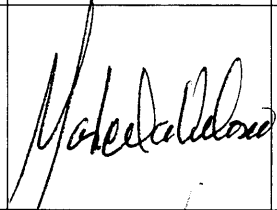

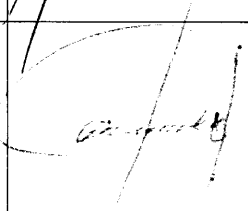
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. María de los Angeles Gutiérrez Valdez Integrante	PAN			
	Dip. Leticia Mariana Gómez Ordaz Integrante	PVEM			
	Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce Integrante	MORENA			
	Dip. María Roselia Jiménez Pérez Integrante	PT			
	Dip. Ana Paola López Birlain Integrante	PAN			
	Dip. Juan Martínez Flores Integrante	MORENA			
	Dip. Edith Marisol Mercado Torres Integrante	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LEGISLATIVA

COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 27; y se adiciona un párrafo al inicio del artículo 360, ambos de la Ley General de Salud.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Sonia Rocha Acosta Integrante	PAN			
	Dip. Edelmiró Santiago Santos Díaz Integrante	MORENA			
	Dip. Graciela Sánchez Ortiz Integrante	MORENA			
	Dip. Martha Angélica Tagle Martínez Integrante	MC			
	Dip. Marcela Guillermina Velasco González Integrante	PRI			
	Dip. Graciela Zavaleta Sánchez Integrante	MORENA			



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que adiciona el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

En la sesión ordinaria del 23 de octubre de 2018¹, la Diputada Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud.

En misma fecha la Mesa Directiva turnó la Iniciativa en la misma fecha a la Comisión de Salud para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La propuesta refiere que con datos del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONU-Sida), desde el inicio de la epidemia, un estimado de 77.3 millones de personas han resultado infectadas por el virus de inmunodeficiencia humana.

¹ <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/oct/20181018-III.html#Iniciativa8>



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que adiciona el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud.

El Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/Sida reporta un total de 195 mil 194 casos diagnosticados al cierre de 2017, de los cuales 13 mil 710 son casos nuevos diagnosticados durante 2017, cifra mayor que los 13 mil 295 nuevos casos diagnosticados durante 2016 y que es evidencia de que existe margen de mejora en los esquemas de prevención para lograr una disminución palpable en la incidencia de nuevas transmisiones.

Además de los métodos de prevención y detección oportunas, la terapia antirretroviral (Tar) constituye uno de los pilares que mayor incidencia tiene en los esquemas integrales de atención a esta problemática. Las terapias antirretrovirales se enfocan en la enzima transcriptasa reversa, que resulta indispensable para la replicación del virus, la cual es posible detener al inhibir dicha enzima.

Una de las más recientes terapias antirretrovirales es el método de profilaxis, ya sea en forma previa o posterior a estar expuesto a la infección. Dichos métodos consisten en la ingesta de alguno de los esquemas de Tar disponibles, para impedir que la infección suceda.

La profilaxis pre exposición, conocida como Prep (acrónimo de *pre-exposure prophylaxis*) es ya utilizada por diversos países como parte de sus esquemas integrales de prevención en contra del VIH, entre los cuales se encuentran Estados Unidos, Canadá, Australia y Noruega.

En 2015 se publicaron los resultados del estudio *Proud*, realizado entre pacientes de clínicas de salud sexual en Inglaterra con el propósito de medir la efectividad que un régimen diario de Prep con tenofovir/emtricitabina tiene contra la infección por VIH. Los resultados indican que este método es sumamente efectivo: reduce en 86 por ciento el riesgo de infección, lo cual combinado con otros métodos de



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que adiciona el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud.

prevención permiten reducir dramáticamente las tasas de transmisión entre las poblaciones de riesgo.

En consecuencia y para una mayor comprensión de la reforma planteada se anexa un cuadro comparativo respecto al texto vigente.

Ley General de Salud	
Texto vigente	Propuesta de reforma
<p><u>Sin correlativo</u></p>	<p>Artículo 157 Bis. [...]</p> <p>La Secretaría de Salud incluirá los métodos de profilaxis pre y post exposición, de conformidad con los esquemas recomendados por lineamientos internacionales, en el Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual, para que la población en riesgo tenga acceso universal a ellos a través del Sistema Nacional de Salud, como parte de un enfoque integral para contribuir a la reducción de nuevas infecciones por este virus.</p> <p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Una vez establecidos los antecedentes y el objetivo de la iniciativa, se elabora el dictamen correspondiente con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

Primero. El derecho a la protección de la salud previsto en el párrafo cuarto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene,



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que adiciona el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud.

entre otras finalidades, la de garantizar el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan las necesidades de la población, y que por servicios de salud se entienden las acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad, por lo que nuestro máximo ordenamiento establece el goce del grado máximo de salud que pueda lograrse, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

Por su parte, la Carta Magna, a través de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución, faculta al Congreso para emitir leyes sobre salubridad general en la República, por lo que el ámbito de competencia de esta Soberanía se encuentra previamente establecido y reconocido para tratar el tema de salud en México.

Segundo. Que en términos de las fracciones II, IV, XV y XV Bis del artículo 3o de la Ley General de Salud, son materias de salubridad general, la atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables; la atención materno-infantil; la prevención y el control de enfermedades transmisibles, así como el Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual.

A su vez, derivado del artículo 25 de la Ley General de Salud, el Sistema Nacional de Salud garantizará la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, preferentemente a los grupos vulnerables.

En este orden de ideas, el Consejo de Salubridad General tiene, conforme a la fracción II del artículo 9 de su Reglamento Interior, la atribución de aprobar los acuerdos necesarios y demás disposiciones generales de observancia obligatoria en el país en materia de salubridad general, dentro del ámbito de su competencia.



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que adiciona el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud.

Tercero. A partir de lo anterior y tomando en cuenta que el 14 de noviembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declara la obligatoriedad de los esquemas de tratamiento antirretroviral, así como los procesos señalados en la Guía de Manejo Antirretroviral de las Personas con VIH"*², el pasado 19 de enero de los corrientes se publicó en el DOF el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que el Consejo de Salubridad General declara la obligatoriedad de los esquemas de tratamiento antirretroviral, así como los procesos señalados en la Guía de Manejo Antirretroviral de las Personas con VIH, publicado el 14 de noviembre de 2012".

En dicho Acuerdo se estable que: en aras de contribuir a mejorar las condiciones de salud y calidad de la atención a las personas afectadas por el VIH/SIDA y de mejorar los programas de prevención y control de este síndrome, tuvo a bien modificar el Acuerdo publicado en 2012 para precisar lo siguiente:

Actualmente se dispone de 20 fármacos antirretrovirales que se utilizan en el tratamiento de personas que viven con VIH o sida en 32 presentaciones, incluyendo presentaciones coformuladas que se proveen a la población adulta y pediátrica.

Con el objetivo de mejorar la atención e incrementar la supervivencia de las personas con VIH, mediante una prescripción más adecuada, el Consejo Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el sida (Conasida) acordó convocar a los coordinadores de la elaboración de la Guía de manejo antirretroviral de las personas con VIH, para adicionar, modificar o eliminar recomendaciones del tratamiento antirretroviral, toda vez que existan situaciones que generen un beneficio en la salud de las personas con VIH y un impacto favorable en la salud pública.

Esto permite disponer de un documento oficial nacional para quienes toman decisiones y para el personal que brinda atención en todas las instituciones de salud públicas.

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5277631&fecha=14/11/2012



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que adiciona el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud.

La presente Guía fue elaborada por un grupo de trabajo de tratamiento antirretroviral que incluyó personal experto en la atención de población infantil y adulta, el cual fue designado por titulares de las vocalías del Conasida, y que tiene representación oficial de todas las instituciones del sector salud que atienden a personas con VIH.

Las recomendaciones vertidas sobre el tratamiento antirretroviral se elaboraron con el consenso de las y los autores que participaron en su elaboración siguiendo los principios de la Medicina Basada en Evidencia. Asimismo, se consideraron las opiniones de médicas y médicos líderes de opinión, quienes forman parte de otros grupos dedicados a la investigación y el manejo de personas que viven con VIH, tanto en forma directa como electrónica y de acuerdo con la evidencia de clínicas internacionales.

Las recomendaciones ofrecidas han sido ponderadas de acuerdo con el peso de las mismas y a la solidez de la evidencia existente, de acuerdo con la escala de graduación para recomendaciones propuesta por el Departamento de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos (HHS por sus siglas en inglés), en el documento Directrices para el uso de agentes antirretrovirales en población adulta y adolescente infectada por el VIH-1 de 2014.

La Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2019 Para la prevención y el control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana vigente señala en el numeral 6.10 de atención y tratamiento de pacientes con VIH/sida que el tratamiento de las personas con VIH, debe ser conforme a esta Guía.

Asimismo, el Consejo de Salubridad General, acordó la aplicación de esta Guía de forma obligatoria para todas las instituciones del sector salud. Su obligatoriedad es relevante en el mejor interés de las personas con VIH.

A partir de lo anterior, el objetivo general del Acuerdo señalado anteriormente es cuidar de las personas que viven con VIH es proporcionarles atención integral a través de un conjunto diverso de profesionales que tienen como objetivo común ofrecer dicha atención integral, con igual valor de las aportaciones y con diferencias en el tipo de información e intervención que hay que realizar, tomando en cuenta los aspectos físicos, psicológicos, sociales y éticos.

Por consiguiente la Guía descrita en dicho documento proporciona recomendaciones para favorecer la toma de decisiones médicas en



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que adiciona el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud.

personas adultas, niñas y niños con problemas específicos relacionados con el VIH, como una herramienta que contribuya a mejorar la calidad de la atención, disminuir la frecuencia de tratamientos innecesarios, inefectivos o dañinos y minimizar la probabilidad de eventos adversos.

En suma, esta Guía subraya la necesidad de reforzar las acciones de prevención como es el uso consistente y adecuado del condón.

Cuarto. Para efectos del presente dictamen se transcribe lo relativo al Anexo II del referido Acuerdo publicado el pasado 19 de enero relativo al uso de **profilaxis**, al que se refiere la iniciativa en estudio:

ANEXO II. USO DE ANTIRRETROVIRALES PARA PREVENIR LA INFECCIÓN DEL VIH Profilaxis Pre Exposición al VIH

La profilaxis pre exposición (PrEP) es el uso oral de TdX/FTC por personas sin VIH antes de la exposición al virus para prevenir su transmisión. Desde 2012 la OMS recomendó considerar el uso de TDF o TDF/FTC como una intervención adicional para la prevención del VIH en parejas serodiscordantes, y para hombres y mujeres trans que tienen sexo con hombres. Desde 2015 la OMS recomienda ofrecer la PrEP como una opción adicional de prevención para las personas en riesgo considerable de infección por VIH como parte de enfoque de prevención combinada del VIH.

La OMS define un riesgo considerable como incidencias de VIH mayores al 3% persona/año. Estas incidencias se han identificado en algunos subgrupos de hombres que tienen sexo con hombres, mujeres trans y hombres heterosexuales y mujeres que tiene sexo con parejas con VIH no diagnosticadas o sin tratamiento. El riesgo individual varía dentro de las poblaciones claves, según el comportamiento individual y las características de las parejas sexuales, por lo que es importante priorizar la evaluación individual de riesgos y no sólo el grupo poblacional para la oferta de PrEP.

Múltiples ensayos clínicos han confirmado la eficacia del uso de tenofovir (sólo o en combinación con emtricitabina) para prevenir la transmisión del VIH.



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que adiciona el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud.

El nivel de protección se correlaciona fuertemente con el nivel de adherencia, por lo que la profilaxis pre exposición debe ofrecerse como una opción de prevención adicional dentro de un paquete integral de servicios de prevención que incluya pruebas periódicas de detección del VIH, diagnóstico y tratamiento de otras infecciones de transmisión sexual, monitoreo de la salud sexual, tratamiento antirretroviral y monitoreo del control viral para las personas con VIH, acceso a condones y lubricantes, consejería para la reducción de riesgo, intervenciones de reducción del daño, que incluyan el acceso a jeringas estériles.

Elegibilidad par el uso de PrEP

La profilaxis pre exposición debe ofrecerse como una opción adicional a personas en parejas serodiscordantes hasta que la persona con VIH se encuentre en control viral, así como a personas de poblaciones clave como hombres y mujeres trans que tienen sexo con hombres y personas trabajadoras sexuales que en los últimos 6 meses hayan tenido alguno de los siguientes factores de riesgo: relaciones sexuales vaginales o anales sin condón con más de una persona, diagnóstico de ITS o haber utilizado PEP.

Profilaxis post-exposición no ocupacional al VIH

La efectividad de la profilaxis postexposición no ocupacional requiere de una rápida evaluación inicial que incluya: la determinación del estado de VIH de la persona potencialmente expuesta, el momento y las características de la exposición más reciente, la frecuencia de la exposición, el estado serológico de la fuente (si es posible) y la probabilidad de infección concomitante con otros patógenos. Toda esta información debe de utilizarse para evaluar si la PEP está indicada.

Las recomendaciones de uso de medicamentos antirretrovirales para prevenir la infección por el VIH luego de una exposición ocupacional se presentan en tabla II-B. Si se decide administrar profilaxis postexposición (PPE), deberá iniciarse lo más temprano posible. La utilidad del tratamiento es cuestionable si han transcurrido más de 72 horas.

La duración de la terapia deberá ser de 4 semanas, y el clínico debe insistir en la importancia de alcanzar una adecuada adherencia y terminar el tratamiento para lograr el objetivo inicial. Es importante recordar que aproximadamente 50% de los TS presentarán al menos un efecto adverso asociado al TAR, por lo que estos deberán ser tomados en consideración a la hora de elegir el esquema y advertir al TS de su posible presentación. En caso de requerirlo, modificar el tratamiento.



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que adiciona el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud.

En consideración de lo anterior, es importante señalar que el artículo 32 de la Ley General de Salud establece que Se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud. Para efectos del párrafo anterior los prestadores de servicios de salud podrán apoyarse en las Guías de Práctica Clínica y los medios electrónicos de acuerdo con las normas oficiales mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.

Por consiguiente los legisladores integrantes de la Comisión de Salud coinciden que la elaboración de la Guía publicada en el mes de enero de 2019, representa un trabajo técnico muy riguroso en cuanto al consenso de especialistas, médicas y médicos líderes de opinión, respecto a los procedimientos que se le ofrecerán a las personas que viven con VIH. Esto con el único objeto de contribuir en la mejoría de su calidad de vida y que represente la menor afectación respecto a los efectos secundarios. En este sentido, el énfasis que se hace en dicho documento respecto al uso de **Profilaxis** se interpreta como una herramienta poderosa de prevención o de uso posterior que se sugiere como complemento del uso de preservativos. Por consiguiente, la que Dictamina encuentra elementos suficientes en dicha publicación que satisfacen la preocupación de la legisladora proponente.

Quinto. De forma complementaria este órgano legislativo considera innecesaria la aprobación de la reforma propuesta por la Diputada Macías Rábago, tomando en cuenta que la Ley General de Salud precisa el derecho a la protección de la salud de este sector de la población y que entre los objetivos del Sistema Nacional de Salud, se identifica el mejoramiento de la calidad de la población, atendiendo los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que adiciona el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud.

acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

A este respecto consideramos importante señalar que el artículo 27 de la ley en comento establece que la atención médica de carácter preventivo consiste en realizar todas las acciones de prevención y promoción para la protección de la salud, así como la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud.

En forma complementaria a lo anterior el artículo 157 Bis establece que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la promoción del uso del condón, priorizando a las poblaciones de mayor vulnerabilidad y riesgo de contraer la infección del VIH/SIDA y demás enfermedades de transmisión sexual.

Sexto. Por todo lo anteriormente expuesto, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión de Salud, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud.





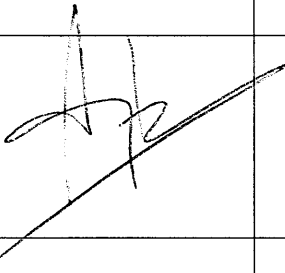






Artículo Segundo. Archívese este proyecto como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de febrero de 2019.



COMISIÓN DE SALUD


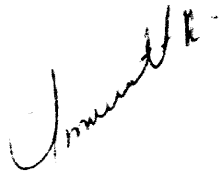



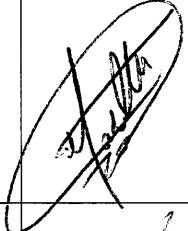





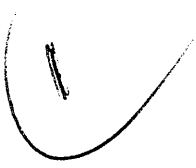

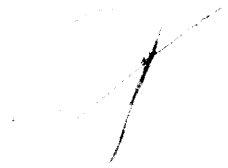
Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que adiciona el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Miroslava Sánchez Galván Presidenta	MORENA			
	Dip. Alejandro Barroso Chávez Secretario	MORENA			
	Dip. Arturo Roberto Hernández Tapia Secretario	MORENA			
	Dip. Manuel Huerta Martínez Secretario	MORENA			
	Dip. Carmen Medel Palma Secretaria	MORENA			
	Dip. Víctor Adolfo Mojica Wences Secretario	MORENA			
	Dip. Ana Patricia Peralta De La Peña Secretaria	MORENA			



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que adiciona el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Alma Marina Vitela Rodríguez Secretaria	MORENA			
	Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba Secretario	PAN			
	Dip. Martha Estela Romo Cuéllar Secretaria	PAN			
	Dip. Frinne Azuara Yarzabal Secretaria	PRI			
	Dip. Elba Lorena Torres Díaz Secretaria	PES			
	Dip. Francisco Favela Peñuñuri Secretario	PT			
	Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado Secretaria	MC			



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que adiciona el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Emmanuel Reyes Carmona Secretario	PRD			
	Dip. Ricardo Aguilar Castillo Integrante	PRI			
	Dip. Adriana Aguilar Vázquez Integrante	MORENA			
	Dip. Eleuterio Arrieta Sánchez Integrante	MORENA			
	Dip. Socorro Bahena Jiménez Integrante	MORENA			
	Dip. Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo Integrante	PES			
	Dip. Gregorio Efraín Espadas Méndez Integrante	MORENA			



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que adiciona el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. María de los Angeles Gutiérrez Valdez Integrante	PAN			
	Dip. Leticia Mariana Gómez Ordaz Integrante	PVEM			
	Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce Integrante	MORENA			
	Dip. María Roselia Jiménez Pérez Integrante	PT			
	Dip. Ana Paola López Birlain Integrante	PAN			
	Dip. Juan Martínez Flores Integrante	MORENA			
	Dip. Edith Marisol Mercado Torres Integrante	MORENA			



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que adiciona el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Sonia Rocha Acosta Integrante	PAN			
	Dip. Edelmiro Santiago Santos Díaz Integrante	MORENA			
	Dip. Graciela Sánchez Ortiz Integrante	MORENA			
	Dip. Martha Angélica Tagle Martínez Integrante	MC			
	Dip. Marcela Guillermina Velasco González Integrante	PRI			
	Dip. Graciela Zavaleta Sánchez Integrante	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

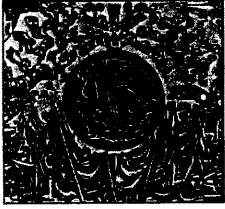
HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157 numeral 1, fracción 1; 158, numeral 1, fracción IV, 167 numeral 4, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA

- I.** En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la fecha de recibo y turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa.
- II.** En el capítulo correspondiente al "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se sintetizan en términos generales los motivos, el alcance y la propuesta específica de la Iniciativa en estudio.
- III.** En el capítulo "**CONSIDERACIONES**" la Comisión de Pesca expresa las valoraciones a la propuesta y los motivos que sustentan su decisión.
- IV.** Finalmente, en el capítulo "**ACUERDO**", la Comisión emite su decisión respecto de la propuesta analizada.



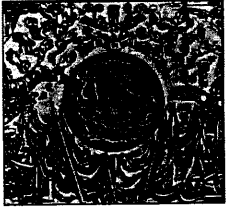
CÁMARA DE
DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

I. ANTECEDENTES

A la Comisión de Pesca le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XVI del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

1. En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 1 de agosto de 2018, la Diputada Kathia María Bolio Pinelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XVI del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
2. En esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante **oficio No. CP2R3A.-2672**, turnó para dictamen a esta Comisión de Pesca, **el expediente No. 10937**, que contiene la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XVI del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
3. La Comisión de Pesca a través de su Secretaría Técnica integra las opiniones de sus diputados que la constituyen y entra al estudio de la Iniciativa, con fundamento en el cual, formula proyecto de dictamen para la consideración del Pleno de las Diputadas y los Diputados para su estudio y aprobación, en su caso.
4. Establecidos los antecedentes, con fecha 20 de febrero de 2019, se reúne en Pleno la Comisión de Pesca para conocer el proyecto de dictamen, estudiarlo, analizarlo y en su caso aprobarlo.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 20
DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.**

I. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

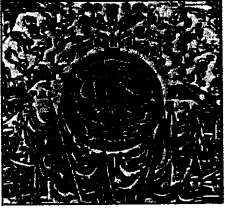
La Diputada proponente expone que una de las actividades que desarrolló el hombre desde hace miles de años fue la pesca, con la finalidad de cubrir sus necesidades alimenticias, que con el paso del tiempo las técnicas de recolección para dicha actividad han evolucionado enormemente, generando muchos beneficios económicos para el país y en general para el mundo, constituyendo también los productos del mar, un alto valor nutricional y proteínico.

En esta materia México es privilegiado en muchos aspectos, cuenta con condiciones climáticas y territoriales para desempeñar correctamente la pesca; son 11 mil 122 kilómetros en litorales en donde existen más de 200 especies marinas con amplia disponibilidad, entre las que podemos destacar el atún, la mojarra, la sardina, la langosta y el camarón, como las más representativas por la cantidad de ingresos que pueden generar.

Indica la legisladora que a pesar del gran potencial y de contar con todas las condiciones en cuestión de territorio para desempeñar la actividad, existen todavía muchas carencias con respecto al equipo con el que cuenta los pescadores, así como los aditamentos que garanticen su seguridad a la hora de desempeñar la pesca.

Pero no solamente tienen que batallar dentro del mar, si no también fuera de él, como en los periodos de veda, que son periodos en donde el ingreso económico para los más de 300 mil pescadores en el país es prácticamente nulo.

La situación que viven en México los pescadores es alarmante, duros periodos de veda al año que representan fuertes golpes para su economía, es una desesperación y angustia con la que viven mucho tiempo, ya que en muchas ocasiones son varios meses en los que no pueden salir a desempeñar la pesca. Tampoco cuentan en muchas ocasiones con el apoyo económico de las autoridades federales, locales y municipales, lo que los deja en un estado total de vulnerabilidad, ya que si existiera ese respaldo por parte de las autoridades reflejado en apoyos



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

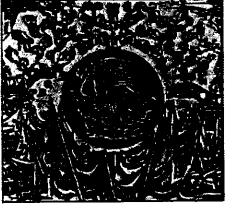
**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 20
DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.**

económicos, tendrían la tranquilidad para enfrentar cualquier periodo de veda, con lo que les permitiría vivir dignamente en esos periodos, pero lamentablemente los apoyos son insuficientes, por lo que en muchas ocasiones los pescadores se ven en la necesidad de tomar decisiones y medidas drásticas para poder sobrevivir, que van desde vender sus lanchas, motores o dedicarse a otra actividad que les permita generar un ingreso económico.

Si bien existe el Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola (PROPESCA), es un programa enfocado a ayudar a los pescadores mexicanos, resulta insuficiente ya que las condiciones de vida en la que se encuentran actualmente los pescadores lo demuestran.

Por lo tanto, expone la legisladora, es necesario implementar mejores estrategias para que se tengan programas que verdaderamente cumplan con su objetivo, ya que el presupuesto destinado no se emplea a cabalidad, y por lo tanto se deja de cumplir con lo establecido en los programas cuya finalidad principal, es la de beneficiar a los pescadores de nuestro país.

Por las consideraciones antes expuestas, la Diputada Kathia María Bolio Pinelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XVI del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; para quedar en los términos siguientes:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTICULO 20.- El Programa Nacional de Pesca y Acuacultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos:</p> <p>I a XV.</p> <p>[no tiene correlativo]</p>	<p>ARTICULO 20.- El Programa Nacional de Pesca y Acuacultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos:</p> <p>I a XV...</p> <p>XVI. Programas que garanticen apoyos económicos a los pescadores durante las temporadas de veda.</p>
	<p>TRANSITORIO</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Iniciativa, los integrantes de la Comisión de Pesca de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, a efecto de dar cumplimiento con la emisión del dictamen, estimamos pertinente precisar las siguientes:



CÁMARA DE
DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

II. CONSIDERACIONES.

PRIMERA: Partiendo de un diagnóstico preciso de la actividad pesquera en territorio nacional, sabemos que, en el contexto internacional, nuestro país cuenta con uno de los litorales más grandes del mundo con cerca de 11,122 kilómetros de costa (Litoral del Pacífico 7,828 km.) (Litoral del Golfo de México y Caribe 3,294 km.), México es uno de los países con mayor potencial pesquero ya que cuenta con 9.8% de las especies de peces del mundo y con 65 puertos pesqueros. En América Latina, México es el país con mayor extensión litoral, 40% más que el litoral chileno y cuatro veces mayor que el peruano.

México se ubicó en el lugar 17 a nivel mundial en la producción de pesca en 2017, con 2 millones 155 mil toneladas de las cuales 1 millón 750 mil toneladas son de captura 16.7% más que en 2012 y 404 mil toneladas son por acuacultura con un incremento del 59% respecto de 2012, con un valor total de 40 mil millones de pesos, empleando a cerca de 300 mil personas en la pesca y la acuacultura¹.

Ante estas características y con la finalidad de establecer medidas para la conservación, protección y aprovechamiento sostenible de las distintas especies marinas, los recursos pesqueros, así como fortalecer las prácticas responsables orientadas a promover la pesca y la acuacultura de manera sostenible, es que se han emitido en México diversas normas y acuerdos de veda. La actividad pesquera, entonces, está sujeta a la disponibilidad y conservación para su aprovechamiento.

SEGUNDA: La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables es reglamentaria del artículo 27 de nuestra Carta Magna y tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en territorio nacional y sobre las que la nación

¹ Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca. 2018. Sagarpa-Conapesca. Disponible en: https://issuu.com/conapescacomunica/docs/mexico_potencia_pesquera_2018



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

ejerce su soberanía y jurisdicción, bajo los principios de concurrencia; del 73 fracción XXIX-L para establecer las bases para el ejercicio de las atribuciones que en la materia corresponden a la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia y con la participación de los productores pesqueros, así como de las demás disposiciones previstas en la propia Constitución que tienen como fin propiciar el desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuacultura.

En este ordenamiento se establecen las bases en cuanto al manejo y aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, las disposiciones para su explotación, así como para el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores. Enuncia la competencia, las facultades y atribuciones de la federación a través de la secretaría del ramo para el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, la concurrencia con las entidades federativas respecto a la materia y las bases para la formulación de la política pesquera y acuícola.

TERCERA: Los legisladores que integramos este órgano legislativo consideramos que la adición de la fracción XVI al artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, respecto de garantizar por medio de programas de apoyo económicos a los pescadores durante las temporadas de veda resulta innecesaria.

Si bien la propuesta de la iniciativa cumple con el objeto general de la Ley en comento, la incorporación de "Programas que garanticen apoyos económicos a los pescadores durante las temporadas de veda" y su incorporación en la planeación del Programa Especial Concurrente para el ejercicio fiscal correspondiente y las reglas de operación que en su caso deriven, se tendrá que tener en cuenta en todo momento la participación de los estados y municipios, así como su viabilidad financiera, cómo lo estipula el artículo 19 de la Ley en comento.

Como antecedente a la inquietud plasmada en la iniciativa, en el año 2014 se creó, en el Programa de Fomento a la Productividad Pesquera



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

y Acuícola, el Programa de Apoyos Directos a la Pesca (PROPESCA), el cual otorga incentivos económicos directos a los pescadores y acuicultores en periodos de veda o contingencias.

En el PROPESCA se ofrecen talleres de capacitación en: Buenas prácticas de manejo, sanidad, normatividad pesquera, cooperativismo, comercialización y valor agregado. Además, se entregan montos de apoyo por \$ 7,000.00 por solicitante por ejercicio fiscal.

En el periodo de 2014 - 2017 se ingresaron al programa 239,909 solicitudes de las cuales 112,986 fueron apoyadas, destinándose una inversión de 804,070,000 millones de pesos, en 23 estados².

CUARTA: Actualmente la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), tiene como misión el fomentar y desarrollar mecanismos de coordinación con diferentes instancias para implementar políticas, programas y normatividad que conduzcan y faciliten el desarrollo competitivo y sustentable del sector pesquero y acuícola del país.

CONAPESCA cuenta para el Ejercicio Fiscal 2019 con 1,159 millones de pesos para operar el Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, que en el componente de Impulso a la Capitalización incluye el incentivo denominado PROPESCA. Donde uno de sus objetivos principales, de acuerdo a las reglas de operación para el Ejercicio 2018, es dar apoyos económicos directos a los pescadores ribereños y de aguas interiores y tripulantes de embarcaciones mayores y trabajadores operativos de unidades acuícolas ligados a unidades económicas pesqueras y acuícolas, cuya actividad se encuentre temporalmente restringida por una Regulación Pesquera Oficial (Acuerdo de veda, Norma Oficial Mexicana, Zona de refugio) o por una contingencia que perjudique

² Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca. 2018. Óp. Cit.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

de manera drástica su producción, declaradas por la autoridad competente.

QUINTA: Para valorar el impacto presupuestario, la iniciativa carece con lo establecido en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que la letra dice:

Artículo 18.- A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior.

Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.

...

En consecuencia, para garantizar programas presupuestarios de apoyos económicos a los pescadores durante las temporadas de veda, se deben tener identificados los recursos presupuestarios con cargo a los cuales se realizarían las erogaciones que genere la modificación de este ordenamiento legal, o en su defecto afectar a otros programas prioritarios, por lo que resulta inviable la aprobación de la presente iniciativa.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

En este sentido, la propuesta requiere entonces, un artículo transitorio que indique la propuesta presupuestal para **garantizar los recursos económicos federales para los pescadores durante las temporadas de veda.**

Los legisladores quienes integramos esta Comisión, somos conscientes de las carencias y necesidades que enfrenta el sector pesquero y acuícola nacional, no obstante, pugnamos por la evaluación de impacto de las políticas implementadas en la materia y por el fortalecimiento del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, con sus determinados componentes e incentivos, más allá del robustecimiento de la ley contemplando que, intenciones como la expuesta por la legisladora, ya se encuentran encaminadas por las políticas implementadas por el Gobierno Federal, puesto que ya existe un programa que garantiza apoyos económicos a los pescadores durante las temporadas de veda que podría cumplir las expectativas de la iniciante.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Pesca de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y para los efectos de la fracción G, del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

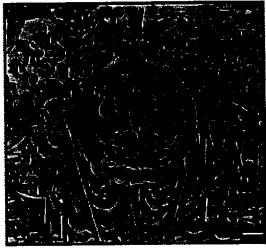
ACUERDO

PRIMERO. - Se desecha en todos sus términos la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XVI del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, presentada por la Diputada Kathia María Bolio Pinelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentada el 1 de agosto de 2018.

SEGUNDO. - Archívese como asunto total y definitivamente concluido.








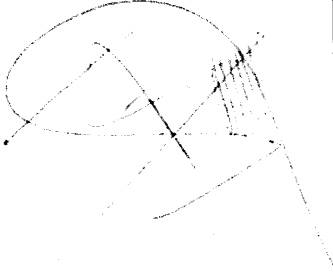


Palacio Legislativo, a los 20 días del mes de febrero de 2019.

Comisión de Pesca

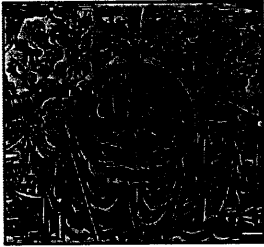


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

JUNTA DIRECTIVA	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCION
<p>DIP. MAXIMILIANO RUIZ ARIAS PRSDENTE</p>  <p>MORENA-SINALOA</p>			
<p>DIP. HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO SECRETARIO</p>  <p>MORENA-Sonora</p>			
<p>DIP. PATRICIA DEL CARMEN DE LA CRUZ DELUCIO SECRETARIA</p>  <p>MORENA-Chiapas</p>			
<p>DIP. EULALIO JUAN RÍOS FARARONI SECRETARIO</p>  <p>MORENA-Veracruz</p>			
<p>DIP. LUCINDA SANDOVAL SOBERANES SECRETARIA</p>  <p>MORENA-Sinaloa</p>			


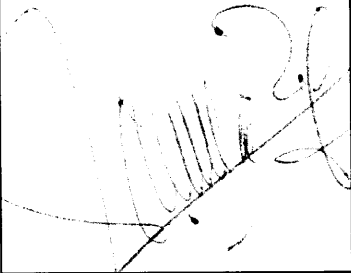



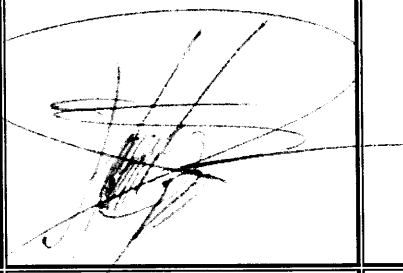


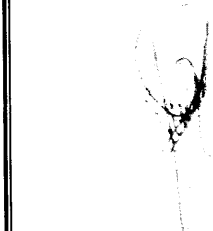
Comisión de Pesca



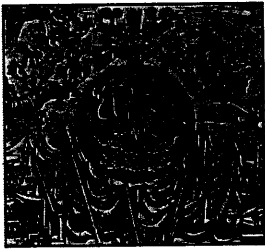
CÁMARA DE DIPUTADOS

105 DE MAYO DE 2012

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

JUNTA DIRECTIVA	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCION
<p>DIP. ALFREDO VILLEGAS ARREOLA SECRETARIO</p>  <p>PRI- Sinaloa</p>			
<p>DIP. ERNESTO RUFFO APPEL SECRETARIO</p>  <p>PAN- Baja California</p>			
INTEGRANTES	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCION
<p>DIP. JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ROJAS INTEGRANTE</p>  <p>PRD-Michoacán</p>			
<p>DIP. JOSÉ LUIS ELORZA FLORES INTEGRANTE</p>  <p>MORENA -Chiapas</p>			
<p>DIP. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ INTEGRANTE</p>  <p>PAN - Campeche</p>			


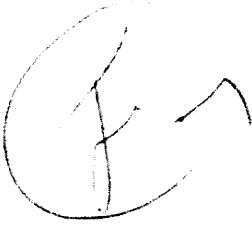







Comisión de Pesca



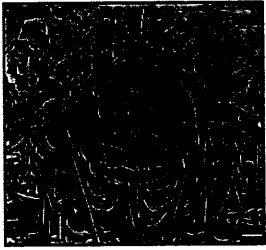
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

INTEGRANTES	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCION
<p>DIP. JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNÁNDEZ INTEGRANTE</p>  <p>MORENA- Sinaloa</p>			
<p>DIP. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO INTEGRANTE</p>  <p>MORENA- Sonora</p>			
<p>DIP. MIGUEL PAVEL JARERO VELÁZQUEZ INTEGRANTE</p>  <p>MORENA – Nayarit</p>			
<p>DIP. MANUEL LÓPEZ CASTILLO INTEGRANTE</p>  <p>MORENA – Sonora</p>			
<p>DIP. FELICIANO FLORES ANGUIANO INTEGRANTE</p>  <p>MORENA – Michoacán</p>			


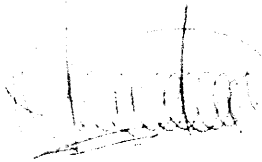




Comisión de Pesca



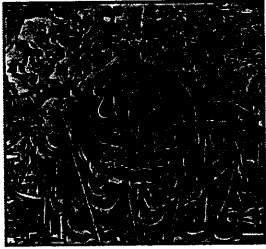
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LVII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

INTEGRANTES	OPINIÓN	OPINIÓN	OPINIÓN
<p>DIP. MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS INTEGRANTE</p>  <p>PES- Guerrero</p>			
<p>DIP. JOSÉ DE LA LUZ SOSA SALINAS INTEGRANTE</p>  <p>PES- Tlaxcala</p>			
<p>DIP. EDUARDO RON RAMOS INTEGRANTE</p>  <p>MC - Jalisco</p>			
<p>DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO INTEGRANTE</p>  <p>MC - Sonora</p>			


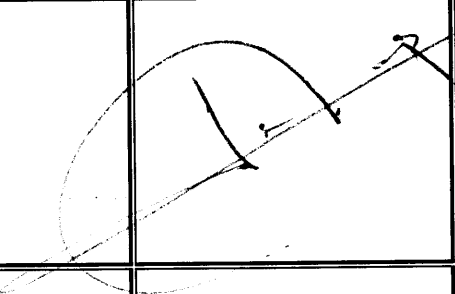

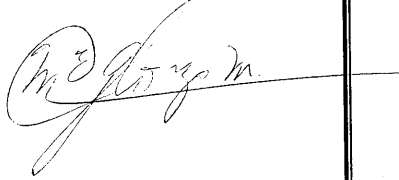




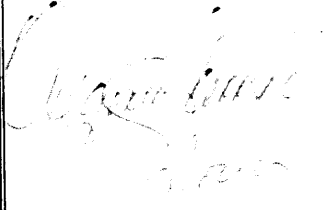
Comisión de Pesca



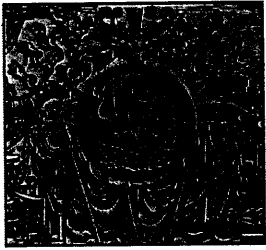
CÁMARA DE DIPUTADOS

PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

INTEGRANTES	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCION
<p>DIP. JOSÉ RAMÓN CAMBERO PÉREZ INTEGRANTE</p>  <p>PAN- Nayarit</p>			
<p>DIP. MARÍA ESTER ALONZO MORALES INTEGRANTE</p>  <p>PRI - Yucatán</p>			
<p>DIP. CLAUDIA VALERIA YAÑEZ CENTENO Y CABRERA INTEGRANTE</p>  <p>MORENA - Colima</p>			
<p>DIP. CASIMIRO ZAMORA VALDÉZ INTEGRANTE</p>  <p>MORENA - Sinaloa</p>			
<p>DIP. OLEGARIA CARRAZCO MACÍAS INTEGRANTE</p>  <p>MORENA- Sinaloa</p>			






Comisión de Pesca



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

XIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

INTEGRANTES	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCION
<p>DIP. FRANCISCO FAVELA PEÑUÑURI INTEGRANTE</p>  <p>PT- MEXICO</p>			
<p>DIP. ANA RUTH GARCÍA GRANDE INTEGRANTE</p>  <p>PT - Baja California Sur</p>			
<p>DIP. GARCÍA ESCALANTE RICARDO INTEGRANTE</p>  <p>PAN-- Veracruz</p>			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>